

043

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 22 DE CONSEJO UNIVERSITARIO
DEL 29 DE AGOSTO DE 2018,
CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO**



En la Sala de Sesiones del Rectorado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, siendo las 9:25 de la mañana del 29 de agosto de 2018, ante la citación escrita formulada por el señor Rector de la UNHEVAL para llevar a cabo la sesión ordinaria N° 22 de Consejo Universitario, con autorización del Rector, la Secretaria General, Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez, pasó lista, verificándose la asistencia de los siguientes consejeros, **autoridades**, señores Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval, Rector; Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico; Dr. Javier Gonzalo López y Morales, Vicerrector de Investigación; Dr. Armando Pizarro Alejandro, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas; MSc. Erasmo A. Fernández Sixto, Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura; Dra. Enma Sofía Reeves Huapaya, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales; Dr. Pedro Pablo Saquicoray Avila, como Director Encargado de la Escuela de Posgrado, en mérito al Oficio N° 01642-2018-UNHEVAL/EPG-D; **los representantes de los estudiantes**, señores Edwin Lino Leiva, George A. Durand Cori, Karen Gissela Reyes Bustillos, y Jhons Cristian Rivera Ildefonso; y la Secretaria de Apoyo, Bach. Ninfa Yolanda Torres Munguía. Asimismo, se contó con la presencia, en calidad de invitados, de la Lic. Celestina Albornoz Leiva, Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores de la UNHEVAL; y de la Abog. Maribel Gerónimo Tarazona, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal. También se dejó constancia del Oficio N° 452-2018-UNHEVAL-FE-D, del 28.AGO.2018, del Dr. Víctor Cuadros Ojeda, Decano de la Facultad de Economía, quien pidió permiso para no asistir a la presente sesión porque tiene programado el dictado de sus clases.

Luego, el señor Rector, luego de verificar el quórum reglamentario, declaró instalada la sesión ordinaria de la fecha; enseguida dispuso la lectura del acta de la sesión ordinaria anterior.

La Secretaria General leyó el Acta de la sesión ordinaria del 31 de julio de 2018, la que previamente fue remitida a cada consejero a sus correos electrónicos; sin observación alguna fue aprobada.

Seguidamente, el señor Rector dispuso pasar a la estación de Informes.

I. INFORMES:

1.1 El señor Rector informó:

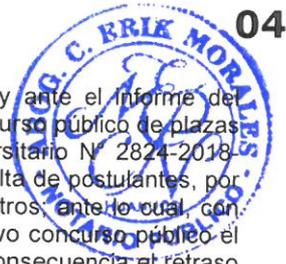
- a) Que la marcha administrativa de la universidad se viene dando de manera favorable; a la fecha se ha llevado a cabo varios procesos de licitación pública de los proyectos que las facultades han presentado en mérito al convenio suscrito con el MINEDU; procesos que pueden ser verificados en el portal del OSCE, solo estar a la espera el cumplimiento de todos los procesos.
- b) Que se viene evaluando los avances de la ejecución presupuestal, donde pudo observar que algunos proyectos se encuentran pendientes en la Unidad de Ejecutora de Inversiones y que no podrán ser ejecutados este año, por lo que se ha tomado la decisión que el presupuesto se redistribuya entre otros proyectos que se cuenta en cartera.
- c) Que ha tomado conocimiento de que hay un ganador del proceso para la concesión del Comedor Universitario, solo están a la espera de los plazos correspondientes previos a la suscripción del contrato.
- d) Que, del mismo modo, ha sido informado que fue dado la buena pro a una empresa de vigilancia, y de acuerdo al cronograma hasta hoy es para la presentación de los documentos para la suscripción del contrato; de cumplirse y no existir ninguna observación, la siguiente semana se estará procediendo a suscribir el contrato, ya que es muy urgente contar con dicho servicio, porque por el momento la vigilancia está siendo suplida con personal de la misma universidad que estaban cumpliendo otras funciones, a quienes se les pidió el apoyo de emergencia. Como ha ido informando en sesiones anteriores la empresa de vigilancia con sus 28 efectivos se encargará del control de toda la ciudad universitaria, resguardarán los bienes, habrá mayor control de ingreso y salida, y coordinará permanentemente con la Unidad de Administración, Patrimonio y Operaciones, encargada de solicitar a los decanos el horario de clases de cada carrera profesional a su cargo; asimismo, se asignará un personal de vigilancia por cada pabellón, encargado del cuidado de los bienes existentes en dicho pabellón, quedando todo bajo su responsabilidad. Aclaró que el contrato de una empresa de vigilancia es el cumplimiento de un indicador del proceso de licenciamiento.

1.2 El Vicerrector Académico, previo un saludo, informó:

- a) Que, en aras del desarrollo académico dentro de los parámetros establecidos en el Calendario Académico, hace unas semanas atrás se acordó convocar a concurso público las plazas docentes y de jefes de práctica para contrato para garantizar el desarrollo de las actividades académicas del semestre II-2018; como es de conocimiento, el concurso tuvo un retraso por temas de coordinación con el MEF y el MINEDU; sin embargo, está por concluir dicho proceso y a la fecha ya se conoce el número de plazas que han sido cubiertas y que han quedado desiertas por diversos motivos, cuyos resultados deben ser aprobados cuanto antes por el Consejo de Facultad y elevarlos para a este Consejo Universitario para que proceda con la aprobación del contrato de los ganadores, y respecto a las plazas desiertas adoptar la mejor decisión para ser cubiertas cuanto antes y evitar que los estudiantes se vean perjudicados en el desarrollo de sus clases, por lo que pidió la opinión legal sobre el último caso.

Con el permiso del pleno, la Asesora Legal, luego de saludar, opinó que es procedente aprobar el contrato directo de los profesionales para el semestre II-2018 en las plazas que han quedado desiertas en este último concurso público, para ello debe establecerse condiciones que deben cumplir los profesionales propuestos, salvo casos excepcionales.

Acuerdo: Atendiendo a que de acuerdo a la Resolución Consejo Universitario N° 4192-2017-UNHEVAL, del 20.DIC.2017, que aprobó el CALENDARIO ACADÉMICO 2018 de la UNHEVAL, las



clases del Semestre II-2018 se han dado inicio a partir del 27.AGO.2018, y ante el informe del Vicerrector Académico de que tiene conocimiento que en la convocatoria a concurso público de plazas docentes y de jefes de práctica, aprobada con la Resolución Consejo Universitario N° 2824-2018 UNHEVAL, han quedado plazas desiertas por diversos motivos, como son: la falta de postulantes, por no cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento del Concurso, entre otros, ante lo cual, con opinión favorable de la Asesora Legal, y considerando que convocar a un nuevo concurso público el cual mínimamente se realizaría en un plazo de 10 días hábiles, traería como consecuencia el retraso en las labores académicas, lo cual perjudicaría a los estudiantes; por lo que, en aras de cumplir con el Calendario Académico 2018, evitar perjuicios a los estudiantes y en búsqueda del mejor interés de los alumnos, sin que el mismo signifique la disminución de la calidad académica exigida en el artículo 5.2° de la Ley Universitaria 30220 y el artículo 6°, inciso b) del Estatuto Universitario; el pleno acordó:

1. Autorizar a las facultades de la UNHEVAL, para que, a través de sus Consejos de Facultad, propongan el contrato directo de los profesionales, como DOCENTES AUXILIARES o JEFES DE PRÁCTICA, en las plazas que hayan quedado desiertas en el Concurso Público 2018-II convocado con la Resolución Consejo Universitario N° 2824-2018-UNHEVAL, para lo cual los directores de los departamentos académicos deben hacer llegar la propuesta, previa evaluación interna de los expedientes teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1.1 DOCENTE CONTRATADO:

- ✓ Dar prioridad la propuesta de contrato a los profesionales que ostenten el grado de maestro o de doctor, o a los profesionales que a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria 30220, que es el 10 de julio de 2014, se hayan encontrado dictando cátedra sin contar con el grado de maestro o magister.
- ✓ En caso de que no existieran docentes que cumplan la condición anteriormente establecida, de manera excepcional, podrá proponerse a los profesionales que ostentan solo el Título Profesional, **debiendo sustentar el carácter de excepcionalidad.**
- ✓ En ambos casos, se deberá respetar los siguientes requisitos:
 - La experiencia profesional de 5 años para la propuesta de los profesionales como docentes.
 - Estar colegiado y habilitado, debiendo adjuntar su constancia de habilitación vigente, en caso de corresponder.

1.2 JEFE DE PRÁCTICA CONTRATADO, deben cumplir obligatoriamente los siguientes requisitos:

- ✓ Tener grado académico de Bachiller.
- ✓ Tener título profesional conferido por una universidad.
- ✓ Constanza de habilitación vigente, en caso de corresponder.

1.3 EN AMBOS CASOS, NO PODRÁN SER PROPUESTOS LOS PROFESIONALES QUE;

- ✓ Han presentado documentos falsos o adulterados en concursos anteriores.
- ✓ Han sido separados por medida disciplinaria en su universidad de origen.
- ✓ Han abandonado la cátedra en los últimos cinco (5) años en la UNHEVAL.

2. Disponer que la propuesta de contrato de los profesionales será solo por el Semestre II-2018.
3. Disponer que el Vicerrectorado Académico, los decanatos de las facultades, las direcciones de los departamentos Académicos, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, y la Dirección de Planificación y Presupuesto, adopten las acciones pertinentes.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

4. Autorizar al señor Rector de disponer la emisión de la resolución rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, aprobando el contrato de los profesionales ganadores del concurso propuestos como docentes y jefes de práctica, y de los profesionales como contrato directo para el semestre II-2018.

- b) Que, en este período de no existencia de clases, se ha llevado a cabo un diplomado en Didáctica, dirigido a los docentes que necesitaban cierto soporte de actualización; participaron un total de 120 profesores de la UNHEVAL.
- c) Que, asimismo, se viene desarrollando el diplomado en Docencia Universitaria para los docentes de ingenierías; se cuenta con 70 participantes, de los cuales 40 son ingenieros y 30 de otras carreras profesionales. Precisó que deja claro que la UNHEVAL y el Estado está invirtiendo en temas de preparación docente, por ser su función; se espera que dicha inversión tenga un impacto en el trabajo que viene realizando el profesor universitario en el tema de enseñanza-aprendizaje, vinculado a las otras funciones como es investigación y proyección.
- d) Que a la fecha ha concluido las clases del Diplomado en Docencia Universitaria para los dos grupos de docentes que en su mayoría fueron de la UNHEVAL; y que nuevamente se está convocando a otro grupo de profesionales para desarrollar el Diplomado en Docencia Universitaria que iniciará sus clases el 09 de setiembre de 2018.
- e) Que está en proceso de contratación de una consultoría que permitirá avanzar en la capacitación de un equipo de docentes en el manejo de currículos por competencia, manejar proyectos formativos, manejar módulos, porque el objetivo es la reforma curricular sostenible, es decir, que el proceso no será rápido, tampoco debe postergarse, y en el 2019 se debe tener resultados en la reforma curricular. Refirió que se espera que este proceso tenga un buen final.
- f) Que a la fecha hay docentes universitarios que todavía no han subido la nota de sus estudiantes correspondiente al semestre I-2018, perjudicando al alumno de manera emocional y en el manejo de información para la inscripción de sus cursos, lo cual debe remediarse. En comparación a los años

pasados, el porcentaje del incumplimiento ha bajado, aunque hubo resistencia de algunos. Pero la tendencia es que se mejore este impase; aunque siempre habrá casos excepcionales como es la salud de un docente.

- g) Que en los próximos días estará proponiendo el cronograma de ratificación docente, por lo que invocó a los decanos de comunicar a los docentes de ir preparando y ordenando sus documentos.
- h) Que expresa su agradecimiento al Dr. Javier López y Morales por haber estado asumiendo la Vicerrectoría Académica por cuanto su personal estuvo con licencia a cuenta de vacaciones, y el día de hoy se ha reincorporado, pero como es de conocimiento ha solicitado licencia de acuerdo a ley a partir del 07 de setiembre, por estar participando en las elecciones regionales y municipales.

1.3 El Vicerrector de Investigación, previo un saludo, informó:

- a) Que, a través de las direcciones universitarias a su cargo, en este mes, se ha llevado a cabo el curso de Ética y Conducta Responsable de Investigación, desarrollados los días 16 y 17 de agosto; asimismo, el día 23 de agosto, se llevó a cabo el Taller de Derechos de Autor y Normas Conexas, dirigido a los docentes investigadores, donde también participaron los estudiantes, taller que estuvo a cargo de un abogado de INDECOPI, y fue muy beneficioso para los participantes, lo que permitirá que los docentes investigadores logren su inscripción en DINA y REGINA, para que así nuestra universidad tenga mayor presencia en el campo de la investigación. El otro evento desarrollado fue el NETWORKING, el 24 de agosto, en las instalaciones del Centro Recreacional de Kotosh, evento que estuvo a cargo la Universidad del Pacífico, donde participaron empresarios industriales, agrícolas y otros de Huánuco, para que puedan mejorar sus productos de competencia.
- b) Que vienen gestionando la aprobación de un proyecto que permita la creación, construcción e implementación de centros de investigación en los terrenos de Lullapichis, ubicado en la carretera central, porque es tiempo que la universidad tenga presencia en dicha localidad; se ha tenido la colaboración del Arq. Lucio Torres y los docentes de la EP de Arquitectura, se ha elaborado un perfil en el cual se ha determinado una inversión de 12 millones de soles, en el que está incluido infraestructura e implementación en las áreas de salud, agropecuaria y educación, lo que permitirá que los docentes, estudiantes y egresados se dediquen a investigar en dichos centros.
- c) Que, asimismo, viene haciendo gestiones para mejorar el presupuesto de los fondos concursables, a nivel nacional e internacional, trabajo que lo realizará con lo cinco docentes inscritos en REGINA.
- d) Que se ha llevado a cabo el concurso de fondos concursables por un monto de 650 mil soles, saliendo ganadores cinco proyectos de investigación que estará al servicio de la comunidad.
- e) Que se viene creando los institutos de investigación en cada Facultad, para ello se ha pedido el contrato de una consultoría.

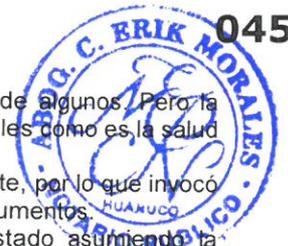
1.4 La alumna consejera Karen Gissela Reyes Bustillos, luego de expresar sus saludos, informó:

- a) Que los alumnos de la EP de Ciencias Administrativas se encuentran bastante incómodos porque hasta la fecha aún no se han reparado las puertas de las aulas; y el requerimiento presentado por el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, luego que estuvo por más de tres meses en la Unidad Ejecutora de Inversiones, le ha sido devuelto precisando que la puerta que se ha solicitado tiene un costo demasiado alto, y sugieren que solo podrán instalar las puertas de metal. Ante ello, los alumnos han mostrado su incomodidad por la demora en la respuesta y por no considerar la necesidad urgente que tiene la Escuela.
- b) Que, asimismo, los alumnos de las diferentes carreras profesionales que cursan estudios de inglés en el Centro de Idiomas, se encuentran bastante mortificados por el incremento en la matrícula y en la pensión de enseñanza; razón por la cual, como representante de los estudiantes, estará presentando un documento para la sesión próxima, pidiendo la reconsideración.
- c) Que invoca a las autoridades de disponer que se prioricen las necesidades de cada carrera profesional, considerando que son los estudiantes la razón de esta universidad.

Aclarando, el señor Rector manifestó que, ante el pedido de las puertas de vidrio para la EP de Ciencias Administrativas, ha convocado a una reunión con los técnicos y especialistas, donde se ha determinado que dichas puertas debían ser congruentes con todas las puertas instaladas en las otras aulas, razón por la cual debe haberse devuelto el documento a la Facultad. Respecto al Centro de Idiomas, dijo que, como es de conocimiento, dicho Centro es autofinanciado, y para traer a buenos profesores se requiere mejorar su pago, por ello, se ha decidido el incremento de las tasas, y que, en comparación a otros centros privados, el pago en el CID es menor, además se subvenciona las becas de los alumnos del tercio superior.

1.5 Lic. Celestina Albornoz Leiva, Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores de la UNHEVAL, luego de saludar, informó:

- a) Que, respecto a lo informado por el Vicerrector Académico en cuanto al incumplimiento del Calendario Académico, cuando estuvo ejerciendo el cargo de jefe de la Unidad de Estadística, recibió un documento del INEI pidiendo que se le informe el número de alumnos matriculados, de egresados y otros, y para dar respuesta se pidió informe a fines de abril a la Unidad de Procesos Académicos, respondiendo que todavía no concluía la matrícula, y ante ello, se tenía que enviar información al INEI con datos no reales. En ese sentido, así como vienen sensibilizando al personal administrativo en el cumplimiento de sus funciones en las fechas programadas, también debe solicitarse a los docentes a cumplir con presentar sus actas de notas en las fechas establecidas en el Calendario Académico; de cumplirse tal como está aprobado, se evitará muchos inconvenientes.
- b) Que el año pasado en el mes de octubre se emitió una resolución aprobando la propuesta de los integrantes del comité de seguridad y salud en el trabajo, sin embargo, hasta la fecha no se han dado



las capacitaciones en cuanto a seguridad y salud en el trabajo, lo cual es una preocupación de los servidores administrativos y requieren se tenga en cuenta.

El señor Rector informó que tiene conocimiento que ya fue elaborado su plan de trabajo a cargo de la Unidad de Recursos Humanos, y la capacitación estará programándose para el siguiente mes.



- 1.6 El Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, luego de saludar, informó:
- Que el día de ayer su Facultad ha cumplido con remitir los resultados del concurso público de plazas docentes para contrato, el mismo que se ha llevado a cabo sin ningún contratiempo, habiéndose logrado cubrir las dos plazas convocadas.
 - Que hasta la fecha no se ha asignado aún al personal de consejería del Decanato de su Facultad, lo cual viene dificultando cumplir ciertos procesos y procedimientos, que perjudica el cumplimiento de los objetivos y metas.

Respecto al informe anterior, el señor Rector manifestó que como lo ha informado varios trabajadores están asumiendo la labor de vigilancia hasta que la empresa ganadora pudiera asumir la responsabilidad, luego de ello, el personal de consejería volverá a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por lo que, pidió al Decano su comprensión.

- Que un docente de su Facultad ha viajado a Chile y trajo una propuesta de convenio que están siendo evaluado para su suscripción, por lo que estará remitiendo dicha propuesta a la oficina pertinente.

- 1.7 El alumno consejero George A. Durand Cori, habiendo expresado su saludo a todos, informó:
- Que los estudiantes de las diferentes carreras profesionales, así como su persona, se encuentran preocupados de cómo se ha venido saturando el intranet de los estudiantes, impase que se ha suscitado por más de una semana, lo que obstaculizaba a los estudiantes inscribirse con normalidad a sus asignaturas. Refirió que la insatisfacción ha sido bastante grande, y recién se ha mejorado este impase, por lo que se debe adoptar acciones de mejora para que no se vuelva a suscitar este impase.
 - Que felicita la implementación de pagos en línea, por lo que pidió que a mediano plazo se incorpore más entidades bancarias para mayor acceso.
 - Que durante el proceso de evaluación a los docentes ordinarios para su ratificación y promoción, así como la evaluación a los docentes contratados para la renovación de su contrato, debe considerarse un rubro referido a deméritos, donde esté considerado varios rubros, como son las denuncias de los alumnos por diversos motivos; por lo que pidió se tenga en cuenta.

Respecto al anterior informe, la Secretaría General manifestó que la denuncia por sí sola no puede ser un demérito, ya que es un inicio de una investigación, luego debe concluir en una absolución o sanción; de existir una sanción con la condición de acto firme, recién se considera un demérito.

- Que los estudiantes se encuentra bastante preocupados sobre la atención del Comedor Universitario, y muchos por el desconocimiento en el proceso administrativo informan que harán manifestaciones para mostrar su molestia e inquietud, más aún se ha informado que su atención recién será a fines de setiembre, razón por la cual, pidió que se informe en qué estado está el proceso, porque las clases ya se iniciaron y los comensales requiere del comedor universitaria a más tardar el lunes 03 de setiembre.

El señor Rector, respecto al primer informe, manifestó que efectivamente se tuvo dificultades con la página web de la universidad, y según lo informado por la Dirección de Informática, es que el servidor con que se contaba había vencido la licencia, por lo que estaban trasladando toda la información a otro servidor con mayor capacidad; también se está cambiando la estructura del portal de dicha página web, y con dicho motivo se está solicitando a todas las facultades la actualización de su portal web. Refirió que todo este proceso tendrá una demora de un mes aproximadamente, luego de ello contaremos con una página web mucho más ágil. Respecto al Comedor Universitario, refirió que siempre hay aspectos que escapan de toda voluntad; la primera empresa que ganó el proceso, luego de que se le otorgó la buena pro, un documento que presentó estaba desactualizado y no era aceptado por la OSCE, y a raíz de ello se cae el proceso; luego de ello, nuevamente se procedió a convocar a un nuevo proceso, por lo que pidió que la Asesora Legal informe el estado en que se encuentra dicho proceso.

Con el permiso del pleno, la Asesora Legal informó que en este nuevo proceso se ha tenido dos postores, y de acuerdo a la norma, el segundo postor tiene un plazo de ocho días para presentar alguna impugnación si la tuviera, por tanto, se tiene que esperar dicho plazo; en caso no existiera tal apelación, la norma establece que el ganador tiene ocho días hábiles para presentar su documentación para la firma del contrato, pero también tiene tres días adicionales; luego de ello, recién la entidad tiene un plazo de tres días de suscribir el contrato, para ello el postor debe cumplir con todos los requisitos; en ese sentido, contado los plazos, la atención del comedor universitario podría ser recién a partir de fines de setiembre, siempre y cuando exista apelación, de ser así podría prolongarse un poco más.

El alumno consejero George A. Durand manifestó que los plazos posibles a esperar para la atención del comedor universitario, es muy prolongado y los estudiantes se verán afectados y empezarán a realizar sus manifestaciones; en ese sentido, pidió que se opte como alternativa de solución un contrato directo y su atención sea cuanto antes hasta que se suscriba el contrato.

La Asesora Legal manifestó que el tema del contrato directo es una preocupación de todos los funcionarios, porque acarrea responsabilidades; pero al margen de ello, ha tomado conocimiento que el área usuaria ha solicitado el contrato directo, pero ha sido observado entre otros que no ha consignado el número de raciones, por lo que se le pidió que subsane las observaciones y justifique el tema del contrato directo; luego de ello el área de adquisiciones procederá conforme a sus atribuciones para lo cual debe cumplir los procesos y procedimientos; de acelerarse los procesos, la atención del comedor universitario sería a más tardar el tercer lunes del mes de setiembre. Aclaró que entiende la situación de los estudiantes comensales, pero no existe una forma legal que acelere o acorte los plazos del proceso de contrato directo.

La alumna consejera Karen Bustillos manifestó que los estudiantes entienden los plazos, el tema legal y técnico de este proceso, pero el pedido de los estudiantes es que debe darse la prioridad del caso el tema del comedor universitario y se busque otra alternativa de solución; de no ser así, insiste en que se acelere los procesos y se exija al área usuaria que el día de hoy subsane las observaciones, solo así se podrá acortar los plazos y la atención podría ser antes del tercer lunes de setiembre.

La Asesora Legal, respondiendo, refirió que no hay otra opción que podría darse para atender el comedor universitario que es la del contrato directo, independientemente de las responsabilidades administrativas que pudiera asumirse luego por ello; por lo que, invocó a los estudiantes su comprensión; pero sí va depender del área usuaria de que presente el documento subsanando las observaciones y la justificación; luego de ello se podrá acelerar los procesos, el mismo que puede concluir en dos semanas como mínimo. El Vicerrector Académico, luego de referir del por qué hubo retraso y de los presuntos responsables, planteó que los funcionarios que van intervenir en el contrato directo se reúnan y elaboren el cronograma ajustado hasta el contrato directo, para así este Consejo Universitario tenga una visión clara e informar a los estudiantes el día exacto que atenderá el comedor universitario.

La alumna consejera Karen Bustillos manifestó estar de acuerdo con lo planteado por el Vicerrector Académico, y así comprometer a los funcionarios que intervendrán en este proceso, para que no prolonguen los plazos.

La Lic. Celestina Albornoz manifestó que en el área de contrataciones se cuenta con personal contratado, y se supone que a esa área viene personal capacitado, entonces, no se puede tener estos inconvenientes, ya que tienen todo el conocimiento para asumir esas funciones. En ese sentido, es de la opinión que se les convoque a todos los funcionarios involucrados.

El alumno consejero George Durand refirió que estos problemas relacionado con el comedor universitario no puede seguir, considera que es hora de mejorarlas ya que los más perjudicados son los estudiantes; por otro lado, en vista que va demorar la atención del comedor Universitario y el ahorro de presupuesto que se tendrá, pidió que se incremente el número de becas para los alumnos.

Por acuerdo del pleno se convocó a los funcionarios involucrados para acelerar el proceso de contrato directo para el comedor universitario, quienes luego de reunirse previamente, delegaron a la Asesora Legal de informar el acuerdo a lo que arribaron.

Con la venia del pleno, la Asesora Legal informó que todas las áreas involucradas en la contratación directa del comedor universitario, luego de la reunión, han establecido un cronograma para el desarrollo de todo el proceso, el mismo que se inicia desde hoy, culminando todo el proceso en dos semanas, lo que significa que el viernes 14 de setiembre se estaría atendiendo el comedor universitario.

Concluida su intervención, el Director de Bienestar Universitario, Mg. Gustavo Soto, y el Jefe de la Unidad de Servicios, Lic. Gerardo Gonzales, se hicieron presentes, por acuerdo del pleno, quienes, ante la consulta de los alumnos consejeros, informaron de manera amplia de cómo se venía atendiendo el Comedor Universitario durante el primer semestre 2018, asimismo, absolviéron sus preguntas y recibieron las recomendaciones de los consejeros para una mejor atención del comedor universitario. Respecto al incremento de becas para los alumnos comensales, refirieron que han presentado el documento por cuanto existe el presupuesto, por cuanto se dejó de atender por algunos días, pero dependerá que emita el informe favorable la Oficina de Planificación y Presupuesto, recomendando que la beca sea de tipo A. Luego procedieron a retirarse.

1.8 El alumno consejero Edwin Lino Leiva, previo un saludo, informó:

- a) Que desde hace mucho tiempo se viene presentando problemas con el intranet de los estudiantes, acrecentándose en el período de matrícula e inscripción de asignaturas, perjudicando al estudiante, por lo que debe mejorarse por los responsables.
- b) Que, respecto al comedor universitario, el problema se viene acarreado desde un inicio que debió haberse dado alguna solución; si no se aprende de estos errores, de las manifestaciones y marchas de protesta, y de que debe seguirse los plazos establecidos por cada proceso de licitación, va continuar el próximo año el mismo problema y seremos duros de entendimiento sobre todos los sucesos presentados.
- c) Que, con respecto al inicio de clases, si bien es cierto que los estudiantes de las diferentes carreras profesionales vienen asumiendo sus responsabilidades que es la de estudiar, pero también es necesario implementar los controles básicos que exige el proceso de licenciamiento. Como es de conocimiento, ya tuvimos la visita de la Comisión de Diligenciamiento de la SUNEDU, que ha realizado observaciones de forma, y dentro de ello exigen las cuestiones básicas de calidad que debe cumplir la universidad; viendo estos temas y los problemas latentes por la que se viene atravesando, estamos dando a entender que no estamos cumpliendo con esas cuestiones básicas de calidad, pero a pesar de ello, es de la opinión que esas observaciones de forma que se han tenido, ya deben ser levantadas, para que así la SUNEDU pueda programar definitivamente la fecha de supervisión para el licenciamiento de la UNHEVAL; y como alumnos están comprometidos en dar la mejor impresión ante la SUNEDU.
- d) Que, luego del conseguir el licenciamiento, el siguiente paso a seguir por las diferentes carreras profesionales es el proceso de acreditación, tema que es de mucha preocupación de los estudiantes, sobre todo de las carreras profesionales que tienen plazos establecidos para lograr su acreditación, como es la EP de Derecho y Ciencias Políticas, a la que pertenece, y el Comité de Acreditación de dicha Escuela viene trabajando arduamente, razón por la cual tiene un gran avance en este proceso de acreditación. Con dicho motivo, se viene solicitando el otorgamiento de la distinción de doctor honoris causa a profesionales de renombre, quienes vienen contribuyendo con sus investigaciones y producciones académicas, requisitos que muchos docentes ordinarios de su Facultad no cuentan.

8. James Omar Vasquez Tarazona, Médico Veterinario.
9. Guisela Guerra Santiago, Médico Veterinario.
10. Jesusa Prudencio Vargas, Médico Veterinario.
11. Kenji Aníbal Solórzano Gómez, Médico Veterinario.

Asimismo, el pleno acordó conferir el grado de Maestro a los siguientes maestristas aptos:

1. Javier Carlin Ramos, en Educación, Mención en Educación Matemática.
2. Oscar Bernuy Flores Lopez, en Educación, Mención en Investigación y Docencia Superior.
3. Katerynn Fiorela Meza Loreña, en Educación, Mención en Investigación y Docencia Superior.
4. Brus Rojas Venturin, en Educación, Mención en Investigación y Docencia Superior.
5. Roberto Carlos Pozo Gutierrez, en Educación, Mención en Investigación y Docencia Superior.
6. Lady Maria Vasquez Lopez, en Educación, Mención en Investigación y Docencia Superior.
7. Fanny Consuelo Canchari Carbajal, en Derecho, Mención en Ciencias Penales.
8. Erika Kandy Martel Del Risco, en Derecho, Mención en Ciencias Penales.
9. Luis Antonio Vasquez Del Castillo, en Derecho, Mención en Civil y Comercial.
10. Mitzy Gisela Mays Aquino, en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Mención en Gestión Ambiental.
11. Maritza Jessica Allpas Leon, en Psicología, Mención en Intervención Psicológica e Investigación.
12. Gregorio Nilo Arratea Castro, en Psicología, Mención en Intervención Psicológica e Investigación.
13. Karina Paola Cavalié Martel, en Administración y Gerencia en Salud.
14. Rina Maria Flores Felipe, en Administración y Gerencia en Salud.
15. Dina Adela Rodriguez Gamero, en Administración y Gerencia en Salud.
16. Maria Candelaria Roca Salas, en Administración y Gerencia en Salud.
17. Flor De Maria Cotrina Chavez, en Salud Pública y Gestión Sanitaria.
18. Veronica Fabiola Zegarra Ortiz, en Salud Pública y Gestión Sanitaria.
19. Hugo Emilio Gallegos Montalvo, en Contabilidad, Mención en Auditoría.
20. Cesar Augusto Kanashiro Castañeda, en Contabilidad, Mención en Auditoría.
21. Jose Carlos Vilca Navarez, en Gerencia Pública.

Finalmente, el pleno acordó conferir el grado de Doctor al siguiente doctorando apto:

1. Llercer Karen Villalobos Pinedo, en Derecho.

Se remite los expedientes a Secretaría General para la emisión de la resolución y demás acciones de su competencia

2.2 Resoluciones rectorales emitidas con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario:

1. Resolución N° 1029-2018-UNHEVAL, de fecha 30.JUL.2018, que resolvió lo siguiente:
 - 1° Aprobar el RESULTADO FINAL del CONCURSO PÚBLICO CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA OFICINA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA UNHEVAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS-CAS, remitido por la Comisión Evaluadora.
 - 2° Aprobar el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO (CAS) de los siguientes GANADORES DEL CONCURSO PÚBLICO CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA OFICINA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA UNHEVAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS-CAS, a partir del 01 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2018:

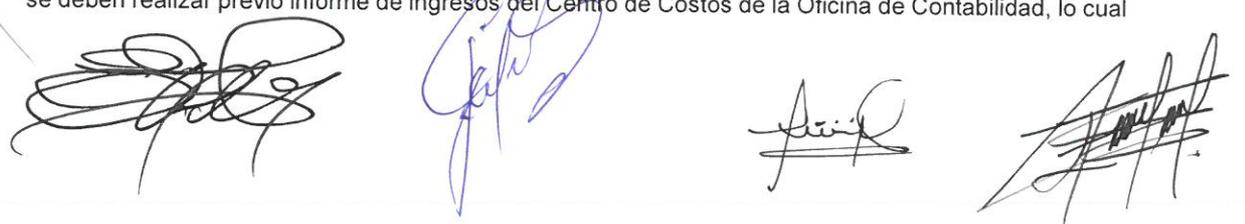
AUDITOR

CÓDIGO DE PUESTO	NOMBRE DEL POSTULANTE	PUNTAJE FINAL	RESULTADO FINAL
1	Freddy Marcos SERNA TERREL	38,00	GANADOR

ASISTENTE DE AUDITORÍA

CÓDIGO DE PUESTO	NOMBRE DEL POSTULANTE	PUNTAJE FINAL	RESULTADO FINAL
3	Wilson Edwin CHANG TELLO	35,50	GANADOR

- 3° Disponer que la Dirección General de Administración y la Jefatura de Recursos Humanos propongan las acciones pertinentes respecto a la plaza de ABOGADO declarada desierta.
2. Resolución Rectoral N° 1031-2018-UNHEVAL, de fecha 31.JUL.2018, que ratificó el primer numeral de la Resolución N° 183-2018-UNHEVAL/FCCyF-CF, de fecha 28 de junio de 2018, que por acuerdo de Consejo de Facultad de Ciencias Contables y Financieras resuelve *ACEPTAR las renunciaciones de los docentes invitados mediante la Resolución N° 137-2018-UNHEVAL-FCCyF-CF, señores DINO REYFORDT DE LA CRUZ LASTRA y ELIZABETH URBE LAGUNA, de la sección descentralizada de Chavín de Pariarca*, y aprobó el CONTRATO directo de los profesionales WILFREDO ARTURO MENDOZA MELCHOR y LUIS ALEJANDRO CLAUDIO ALIPAZAGA, en la plaza de DC B2, para la sección descentralizada de Chavín de Pariarca de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, a partir de la incorporación según informe del Coordinador de la sección hasta el 31 de julio de 2018, propuestos por el Consejo de Facultad de Ciencias Contables y Financieras, con la Resolución 183-2018-UNHEVAL/FCCyF-CF, con cargo al presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chavín de Pariarca; y dispuso que la Facultad de Ciencias Contables y Financieras remita copia de dicha Resolución a la referida Municipalidad a efectos de que procedan a formalizar los contratos respectivos.
3. Resolución Rectoral N° 1033-2018-UNHEVAL, de fecha 31.JUL.2018, que aprobó el **Presupuesto de Ingresos y Egresos del Proceso de Admisión 2019 I**, según los cuadros que se anexan como parte de dicha Resolución, que son de responsabilidad única del Dirección de Admisión y que cuyos gastos se deben realizar previo informe de ingresos del Centro de Costos de la Oficina de Contabilidad, lo cual



debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previsto para el funcionamiento, de acuerdo siguiente detalle:

DETALLE	PROCESOS		TOTAL
	SELECCIÓN GENERAL	EXAMEN PREFERENCIAL	
A. Ingresos	S/. 396,700.00	S/. 382,400.00	S/. 779,100.00
B. Egresos	S/. 217,359.40	S/. 210,281.40	S/. 427,640.80
C. Deducción 5%	S/. 19,835.00	S/. 19,120.00	S/. 38,955.00
D. Deducción 40%	S/. 158,680.00	S/. 152,960.00	S/. 311,640.00
E. Saldo (E=A-B-C-D)	S/. 825.00	S/. 38.60	S/. 864.20

4. Resolución Rectoral N° 1034-2018-UNHEVAL, de fecha 31.JUL.2018, que aprobó el **Presupuesto Reformulado de Ingresos y Egresos del Programa de Segunda Especialidad de la Facultad de Obstetricia para el año fiscal 2018**, según los cuadros que se anexan como parte de esta Resolución, que son de responsabilidad única de la Coordinación del Programa y que cuyos gastos se deben realizar previo informe de ingresos del Centro de costos de la Oficina de Contabilidad, lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previsto para el funcionamiento, de acuerdo siguiente detalle:

DETALLE	SEGUNDA ESPECIALIDAD		TOTAL
	MONITOREO FETAL	ALTO RIESGO	
A. Ingresos	S/. 35,840.00	S/. 40,200.00	S/. 76,040.00
B. Egresos	S/. 20,750.00	S/. 24,100.00	S/. 44,850.00
C. Deducción 5%	S/. 3,584.00	S/. 4,020.00	S/. 7,604.00
D. Deducción 40%	S/. 10,752.00	S/. 12,060.00	S/. 22,812.00
E. Saldo (E=A-B-C-D)	S/. 754.00	S/. 20.00	S/. 774.00

5. Resolución Rectoral N° 1049-2018-UNHEVAL, de fecha 01.AGO.2018, que otorgó a cada uno de los estudiantes INCIDENCIA VILLANUEVA AROSTEGUI, ELSA GAVINO NIETO, ROSALIA LUQUILLAS SANCHEZ, de la Facultad de Ciencias Agrarias, una **subvención económica de S/.3,000.00** (tres mil con 00/100 soles), afecto a la Genérica de Gasto 2.5 Otros Gastos (2.5.31.11), con cargo a la Meta 83, con Certificación N° 2615, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados; para que participen como ponentes del tema "Prototipo de calentamiento OHMICO y su efecto en la carga microbiana del néctar de physalis peruviana" en el **V Congreso Internacional de Ingeniería Agroindustrial y VI Foro Centroamericano de Agroindustria**, del 22 al 27 de octubre de 2018, invitados por el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
6. Resolución Rectoral N° 1050-2018-UNHEVAL, de fecha 01.AGO.2018, que concedió licencia a cuenta de vacaciones del **08 al 24 de agosto** de 2018 al Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO, Vicerrector Académico y **encargó** las funciones de Vicerrector Académico al Dr. JAVIER GONZALO LÓPEZ Y MORALES, Vicerrector de Investigación, mientras dure la ausencia del titular.
7. Resolución Rectoral N° 1054-2018-UNHEVAL, de fecha 02.AGO.2018, que aprobó la **Modificación a la Directiva N° 001-2018-UNHEVAL-DIPROBSA**, "Directiva de Procedimiento Económico-Financieros de los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios Académicos-CEPROBSA-UNHEVAL", aprobada con la Resolución Consejo Universitario N° 1681-2018-UNHEVAL, que se anexa y que tiene como objetivo solucionar problemas específicos en cada numeral de la Directiva vigente; además de ayudar a velar por la calidad de servicio al usuario y optimizar el control de las cuentas por cobrar.
8. Resolución Rectoral N° 1058-2018-UNHEVAL, de fecha 02.AGO.2018, que ratificó la Resolución N° 0177-2018-UNHEVAL/EPG-CD, de fecha 27 de marzo de 2018, que por acuerdo de Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado resuelve **DESIGNAR al CPC César Bazán Jaimes, para el año fiscal 2018, como Contador de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, quien realizará labores extraordinarias los días sábados y domingos.**
9. Resolución Rectoral N° 1061-2018-UNHEVAL, de fecha 02.AGO.2018, que rectificó, en parte, la **Resolución Consejo Universitario N° 2006-2018-UNHEVAL**, de fecha 05 de junio de 2018, en el extremo del nombre de la contratada por Contrato Administrativo de Servicios, JUANA IRMA CAROLINA HUERTAS MATOS, por habersele considerado erróneamente como Juana Irma Huertas Matos.
10. Resolución Rectoral N° 1067-2018-UNHEVAL, de fecha 06.AGO.2018, que aprobó las **Tasas Educativas del Centro de Idiomas de la UNHEVAL 2018 (Pregrado y Posgrado)**, conforme se detalla en el cuadro que se adjunta.
11. Resolución Rectoral N° 1070-2018-UNHEVAL, de fecha 06.AGO.2018, que autorizó el USO del ómnibus Iveco de placa EGG-133, de propiedad de la UNHEVAL, conducido por los servidores GREGORIO HUGO VELÁSQUEZ CÉSPEDES y MANUEL ORLANDO LÓPEZ DE LA PUENTE, a quienes se les **DECLARA EN COMISIÓN DE SERVICIO**, del 06 al 10 de agosto de 2018, para el traslado a la ciudad de Piura de una delegación de estudiantes que participará en el **Encuentro Nacional de Dirigentes Estudiantiles de Universidades Públicas**. Para lo cual se le **OTORGA a cada uno de los conductores una asignación económica de S/. 1,000.00** (mil con 00/100 soles), afecto a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, con cargo a la Meta 04, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, y otorgó al docente WERNER PINCHI RAMÍREZ, el apoyo social del monto

de **S/. 5,000.00** (cinco mil con 00/100 soles), afecto a la Genérica de Gasto 2.5 Otros Gastos de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Meta Presupuestal N° 0083; para financiar a los estudiantes en su participación en el *Encuentro Nacional de Dirigentes Estudiantiles*, que se llevará a cabo en la Universidad Nacional de Piura, organizado por la Federación de Estudiantes del Perú del 07 al 09 de agosto de 2018.

12. Resolución Rectoral N° 1075-2018-UNHEVAL, de fecha 07.AGO.2018, que ratificó la Resolución N° 139-2018-UNHEVAL-FCS-CF, de fecha 03 de julio de 2018, que se anexa y que por acuerdo de Consejo de Facultad de Ciencias Sociales resuelve: **1° APROBAR** la modificación de la Resolución N° 0171-A-2017-UNHEVAL-FCS-CF, que resuelve el "Aumento de 7 créditos adicionales a los créditos ya inscritos en el año académico 2018-I, para llevar los dos cursos de II Ciclo *Violencia y Sociedad*, y *Sociología de las Organizaciones por adecuación curricular*, para los estudiantes ingresantes del año 2014". De la misma forma hacemos de su conocimiento que los cursos están llevando en el año académico 2018 para los estudiantes aptos del IX Ciclo EP de Sociología los cursos de **Violencia y Sociedad con la docente Mg. Lizeth Sandy Huaman Jaramillo** y **Sociología de las Organizaciones con el docente Mg. Jhon Paul Trujillo Valer**. Por haber sido perjudicados y afectados por cambio curricular. **2° AUTORIZAR** a 27 alumnos del IX ciclo EP de Sociología (cuyos nombres figuran en la Resolución que se ratifica) llevar el curso de Sociología de las Organizaciones, con el docente Mg. Jhon Paul Trujillo Valer y a 36 alumnos del IX ciclo EP de Sociología (cuyos nombres figuran en la Resolución que se ratifica), el curso de *Violencia y Sociedad*, con la docente Mg. Lizeth Sandy Huaman Jamillo.
13. Resolución Rectoral N° 1086-2018-UNHEVAL, de fecha 08.AGO.2018, que **declaró procedente** la solicitud de devolución de los aportes efectuados por los padres de familia del Colegio Nacional de Aplicación UNHEVAL, postulado por el Director y la Presidenta del Consejo Directivo de Padres de Familia del Colegio Nacional de Aplicación UNHEVAL, mediante el Oficio N° 170-2018-DCNA-UNHEVAL, de fecha 13 de julio de 2018; y dispuso que la devolución por concepto de aportes de padres de familia del Colegio Nacional de aplicación UNHEVAL se efectúe a nombre del Director y la Presidenta del Consejo Directivo de Padres de Familia del Colegio en mención.
14. Resolución Rectoral N° 1088-2018-UNHEVAL, de fecha 08.AGO.2018, que renovó el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS del servidor REYNALDO FAVIO SUÁREZ LANDAURO, desde el **01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2018**.
15. Resolución Rectoral N° 1091-2018-UNHEVAL, de fecha 08.AGO.2018, que concedió, en vías de regularización, licencia por capacitación del 02 al 05 de agosto de 2018, al Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO, Vicerrector Académico, quien viajó a la ciudad de Lima, con la finalidad de asistir al curso taller *Redacción y Publicación de Artículos Científicos*; por lo cual se le **OTORGA pasajes** (23.21.21) más una **asignación económica** (23.21.22) de S/. 600.00 (seiscientos con 00/100 soles), afecto a la Meta 29 de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, y **encargó**, en vías de regularización, las funciones de Vicerrector Académico, del 02 y 03 de agosto de 2018, al Dr. REYNALDO MARCIAL OSTOS MIRAVAL, Rector, debido a que el Vicerrector de Investigación se encontraba en comisión de servicio en mérito a la Resolución Rectoral N° 1020-2018-UNHEVAL y los días 04 y 05 al Dr. JAVIER GONZALO LÓPEZ Y MORALES, Vicerrector de Investigación.
16. Resolución Rectoral N° 1093-2018-UNHEVAL, de fecha 08.AGO.2018, que aprobó el **Convenio Marco con la Entidad Financiera para el Otorgamiento de Créditos, entre el Banco Internacional del Perú S.A.A. y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán Huánuco**, y dispuso que la Dirección de cooperación Técnica Internacional adopte las acciones para la suscripción del convenio y remita a Secretaría General el original del mismo a efectos de ser anexado al expediente.
17. Resolución Rectoral N° 1104-2018-UNHEVAL, de fecha 10.AGO.2018, que modificó, en parte, la **Resolución Rectoral N° 0772-2018-UNHEVAL**, de fecha 11 de junio de 2018, en el extremo del CONTRATO del arquitecto JOHNATTAN RANDI RIVERA MARIN, para la Escuela Profesional de Arquitectura, **debiendo ser en la plaza B1**, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, con cargo a la Meta 09 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
18. Resolución Rectoral N° 1108-2018-UNHEVAL, de fecha 10.AGO.2018, que modificó el primer numeral de la parte resolutive de la **Resolución Rectoral N° 0906-2018-UNHEVAL**, de fecha 03 de julio de 2018, debiendo quedar como sigue: **APROBAR** las cincuenta y siete (57) plazas que se detallan en el cuadro adjunto, para el **Segundo Concurso Público de Mérito bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS)**.
19. Resolución Rectoral N° 1110-2018-UNHEVAL, de fecha 10.AGO.2018, que modificó la **Resolución Rectoral N° 0783-2018-UNHEVAL**, de fecha 12 de junio de 2018, la cual queda de la siguiente manera: **CONTRATAR** al Mg. TOMAS DALI VILLENA ANDRADE, como **GANADOR del Concurso Público para Contrato Docente en la Categoría Docente B2**, para la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería, por el período comprendido entre el 09 de abril al 10 de agosto de 2018, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, y **dejó sin efecto** el segundo numeral (2°) de la parte resolutive de la Resolución Rectoral N° 0783-2018-UNHEVAL, en lo que corresponde al docente Tomas Dali Villena Andrade.
20. Resolución Rectoral N° 1111-2018-UNHEVAL, de fecha 10.AGO.2018, que modificó la **Resolución Rectoral N° 0922-2018-UNHEVAL**, de fecha 05 de julio de 2018, en lo que respecta a la docente MERCEDES VILMA BARRUETA SANTILLAN, debiendo precisarse que su contratación es como **GANADORA del Concurso Público para Contrato Docente de la Facultad de Psicología, en la Categoría Docente B2 32 Horas**, y **dejó subsistente** lo demás que contiene la Resolución Rectoral N° 0922-2018-UNHEVAL.





de Odontología, de la Facultad de Medicina, desde el 01 de abril de 2018 hasta el 09 de julio de 2018 como docente contratado Tipo DC B2 16 horas, asignándole la plaza de código AIRHP 00147; propuesto por el Consejo de Facultad de Medicina, con la Resolución N° 0161-2018-UNHEVAL-FM-CF, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

29. Resolución Rectoral N° 1127-2018-UNHEVAL, de fecha 17.AGO.2018, que ratificó la Resolución N° 0173-2018-UNHEVAL-CF-ENF, de fecha 02 de julio de 2018, que resuelve: APROBAR, en vías de regularización, el *Convenio Específico Interinstitucional entre la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y la Municipalidad Distrital de Pillco Marca*, Convenio N° 001-2017-MDPM; disponiendo que la Facultad de enfermería y la Oficina de Cooperación Técnica Internacional adopten las acciones complementarias.
30. Resolución Rectoral N° 1132-2018-UNHEVAL, de fecha 17.AGO.2018, que aprobó el *Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Salud y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Huánuco Modificado*, disponiendo que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones pertinentes para la suscripción del Convenio y remita a Secretaría General el original del mismo a efectos de ser anexado al expediente.
31. Resolución Rectoral N° 1133-2018-UNHEVAL, de fecha 17.AGO.2018, que aprobó el CONTRATO directo de los profesionales CD IVAN RICK VELASQUEZ RODRIGUEZ, CD CLAUDIA KATHERINE INGUNZA DIAZ, CD RONALD RIOS GOMEZ y CD DIEGO JAVIER GALARZA VALENCIA, para el semestre I-2018 de la Escuela Profesional de Odontología, de la Facultad de Medicina, del 09 de abril al 10 de agosto de 2018, como Jefe de Práctica a Tiempo Parcial 20 Horas; propuestos por el Consejo de Facultad de Medicina con la Resolución N° 0186-2018-UNHEVAL-FM-CF, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios
32. Resolución Rectoral N° 1135-2018-UNHEVAL, de fecha 17.AGO.2018, que modificó, en parte, la Resolución Rectoral N° 0778-2018-UNHEVAL, de fecha 12 de junio de 2018, en el extremo del tipo de contrato de los siguientes docentes contratados,

Nombres y Apellidos	Plaza
(...)	
MEDARDO JACK ARIAS YAPIAS	B2
KLINTON JONAS ESPINOZA BENANCIO	B2
(...)	
ESAU DAVID RIVERA RODRIGUEZ	B2
(...)	

33. Resolución Rectoral N° 1139-2018-UNHEVAL, de fecha 20.AGO.2018, que aprobó el *Convenio Específico entre el Instituto de Capacitación APAVI de la ONG "Animate para Vivir" y la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Huánuco*; disponiendo que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones pertinentes para la suscripción del Convenio y remita a Secretaría General el original del mismo a efectos de ser anexado al expediente.
34. Resolución Rectoral N° 1142-2018-UNHEVAL, del 20.AGO.2018, que reformuló el *PLAN OPERATIVO ANUAL 2018 DEL CENTRO UNIVERSITARIO VALDIZANO*, respecto al *Presupuesto Reformulado de Ingresos y Egresos del Centro Pre Universitario Valdizano correspondiente al Ciclo A-2019, Ciclo Intensivo y Quinto Preferencial 2019 y Ciclo B-2019*, según los cuadros que se anexan como parte de esta Resolución, que son de responsabilidad única de la Coordinación del Programa y que cuyos gastos se deben realizar previo informe de ingresos del Centro de costos de la Oficina de Contabilidad, lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previsto para el funcionamiento, de acuerdo siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

CICLO A-2019		CICLO B-2019	
A. Ingresos	S/. 762,730.00	A. Ingresos	S/. 585,620.00
B. Egresos	S/. 374,255.10	B. Egresos	S/. 313,631.20
C. Deducciones 5%	S/. 38,136.50	C. Deducción 5%	S/. 29,281.00
D. Deducción 40%	S/. 305,092.00	D. Deducción 40%	S/. 234,248.00
E. Saldo (E=A-B-C-D)	S/. 45,246.40	E. Saldo (E=A-B-C-D)	S/. 8,459.80

CICLO INTENSIVO, SIMULACRO Y QUINTO PREFERENCIAL 2019-I	
A. Ingresos	S/. 120,750.00
B. Egresos	S/. 65,690.00
C. Deducción 5%	S/. 6,037.50
D. Deducción 40%	S/. 48,300.00
E. Saldo (E=A-B-C-D)	S/. 722.50

35. Resolución Rectoral N° 1166-2018-UNHEVAL, de fecha 24.AGO.2018, que aprobó el *Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Curso de Formación en Evaluación de Riesgos de Desastres Originados por Fenómenos Naturales*, según los cuadros que se anexan como parte de esta Resolución, que son de responsabilidad única de la Coordinación del CENEPRED y que cuyos gastos se deben realizar previo informe de ingresos del Centro de costos de la Oficina de Contabilidad, lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previsto para el funcionamiento, de acuerdo siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

DETALLE	GRUPO N° 03	GRUPO N° 04	MONTO TOTAL
A. Ingresos	S/. 64,000.00	S/. 64,000.00	S/. 128,000.00
B. Egresos	S/. 28,580.00	S/. 28,580.00	S/. 57,160.00
C. Deducción 5%	S/. 3,200.00	S/. 3,200.00	S/. 6,400.00

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.



D. Deducción 40% S/. 25,600.00 S/. 25,600.00 S/. 51,200.00
 E. Saldo (E=A-B-C-D) S/. 6,620.00 S/. 6,620.00 S/. 13,240.00

36. Resolución Rectoral N° 1167-2018-UNHEVAL, de fecha 24.AGO.2018, que autorizó el PAGO de RETRIBUCIÓN ECONÓMICA, correspondiente a los meses de junio y julio de 2018, al personal docente y administrativo de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, miembros de los Círculos de Mejoramiento Continuo, conforme se detalla en los cuadros que se anexan, elaborados por la Oficina de Calidad, y autorizó la regularización del PAGO de RETRIBUCIÓN ECONÓMICA, correspondiente a los meses de abril y mayo de 2018, al personal docente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, miembros de los Círculos de Mejoramiento Continuo, conforme se detalla en el cuadro que se anexa, elaborado por la Oficina Calidad.
37. Resolución Rectoral N° 1174-2018-UNHEVAL, de fecha 27.AGO.2018, que **aceptó** la DONACIÓN de siete (07) cerdos para el Centro de Producción, Investigación y Experimentación de Canchán de la UNHEVAL, cuyas características se detallan en el acta que se anexa; también dispuso que la Jefatura de la Subunidad de Bienes Patrimoniales adopte las acciones complementarias, y agradeció a los señores cuyos nombres se indican en la relación adjunta, por la donación de los mencionados cerdos a favor del Centro de Producción, Investigación y Experimentación de Canchán.
38. Resolución Rectoral N° 1186-2018-UNHEVAL, de fecha 27.AGO.2018, que concedió licencia a cuenta de vacaciones los días 27 y 28 de agosto de 2018 al Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO, Vicerrector Académico, y encargó las funciones de Vicerrector Académico al Dr. JAVIER GONZALO LÓPEZ Y MORALES, Vicerrector de Investigación, mientras dure la ausencia del titular.

Acuerdo: Tomado conocimiento cada una de las resoluciones rectorales emitidas con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, las que fueron emitidas teniendo en consideración la prioridad de ser resueltas y otras porque fueron autorizadas por el Consejo Universitario, el pleno acordó ratificar, en todas sus partes, las 38 resoluciones rectorales emitidas con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.3 Resolución Rectoral N° 1157-2018, de fecha 23.AGO.2018, que otorgó una subvención económica de S/. 1,000.00 (mil con 00/100 soles), afecto a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Meta 13 en la Certificación Presupuestal N° 2903 de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados; a favor de cada uno de los docentes Mg. GREGORIO CISNEROS SANTOS, Mg. ROGER ESTACIO LAGUNA, Dr. RUBÉN MAX ROJAS PORTAL y Dr. JUAN EDSON VILLANUEVA TIBURCIO, quienes viajarán del 22 al 27 de octubre de 2018, para participar como ponentes en el *V Congreso Internacional de la Ingeniería Agroindustrial* y *VI Foro Centroamericano de Agroindustria*, conforme lo autorizado con las Resoluciones N°s. 0139, 0140, 0285 y 0141-2018-UNHEVAL/FCA-CF. Asimismo, con su numeral 3° remite al Consejo Universitario para su ratificación las siguientes resoluciones de la Facultad de Ciencias Agrarias:

1. Resolución N° 0139-2018-UNHEVAL/FCA-CF, del 06.JUL.2018, que autorizó la Licencia por Capacitación Oficializada, a favor del Mg. GREGORIO CISNEROS SANTOS, para participar como ponente en el "V CONGRESO INTERNACIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL y VI FORO CENTROAMERICANO DE AGROINDUSTRIA", con el tema "LA INNOVACIÓN Y SU IMPACTO EN LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES LÁCTEOS DEL DISTRITO DE BAÑOS, HUÁNUCO, PERÚ" del 22 al 27.OCT.2018, invitado por el Instituto Tecnológico de Costa Rica (TEC).
2. Resolución N° 0140-2018-UNHEVAL/FCA-CF, del 06.JUL.2018, que autorizó, por acuerdo de Consejo de Facultad, la licencia por Capacitación Oficializada, a favor del Mg. ROGER ESTACIO LAGUNA, para participar en el "V CONGRESO INTERNACIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL y VI FORO CENTROAMERICANO DE AGROINDUSTRIA", con el tema "EVALUACIÓN DE PRESIONES EN UN PROTOTIPO DE AIRE PRESURIZADO EN EL PREENFRIAMIENTO DEL AGUAYMANTO (PHYSALIS PERUVIANA)" del 22 al 27.OCT.2018, invitado por el Instituto Tecnológico de Costa Rica (TEC).
3. Resolución N° 0285-2018-UNHEVAL/FCA-D, del 11.JUL.2018, que autorizó la Licencia por Capacitación Oficializada, a favor del Dr. Ruben Max ROJAS PORTAL, y solicita subvención económica, para participar como ponente en el "V CONGRESO INTERNACIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL y VI FORO CENTROAMERICANO DE AGROINDUSTRIA", con el tema "CUANTIFICACIÓN DE VITAMINA C EN DESHIDRATADO DE AGUAYMANTO (PHYSALIS PERUVIANA) TRATADO CON TERMOSONICACIÓN" del 22 al 27.OCT.2018, invitado por el Instituto Tecnológico de Costa Rica (TEC), con cargo a dar cuenta a Consejo de Facultad.
4. Resolución N° 0141-2018-UNHEVAL/FCA-CF, del 06.JUL.2018, que autorizó la Licencia por Capacitación Oficializada, a favor del Dr. Juan Edson VILLANUEVA TIBURCIO, para participar como ponente en el "V CONGRESO INTERNACIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL y VI FORO CENTROAMERICANO DE AGROINDUSTRIA", con el tema "PLASMA FRIO: AVANCES PARA APLICACIONES EN LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS" y "EXTRACCIÓN DE HIDROCOLOIDES DE CASCARA DE MARACUYÁ Y NARANJA UTILIZADO ULTRASONIDO Y MICROONDAS" del 22 al 27.OCT.2018, invitado por el Instituto Tecnológico de Costa Rica (TEC).

Acuerdo: Revisado la documentación y considerando que las Resoluciones N°s 0139, 0140 y 0141-2018-UNHEVAL/FCA-CF, ya fueron ratificados en la sesión anterior, por tanto, el pleno acordó ratificar solo la Resolución N° 0285-2018-UNHEVAL/FCA-D, del 11.JUL.2018; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.4 Oficio N° 096-2018-UNHEVAL-SG/UT-J, del 28.AGO.2018, de la Jefe de la Unidad de Transparencia, quien, luego de levantar las observaciones, remite para su aprobación el **REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA**



Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, el mismo que se ha cotejado y verificado con la Ley 27806 y Decreto Legislativo N 1353, referente a la "protección de datos Personales y Regulación de la Gestión de Intereses". Asimismo, con el Oficio N° 0811-2018-UNHEVAL/SG, del 29.AGO.2018, la Secretaría General, emite opinión favorable para la aprobación de dicho Reglamento.

Acuerdo: Ante el pedido de que los reglamentos y directivas internas de la UNHEVAL, previo a ser aprobados, deben ser revisados por la Oficina de Calidad, encargado de precisar si están alineados a los estándares de calidad, el pleno acordó aprobar el **REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA UNHEVAL**; y previo a la emisión de la resolución, remitir el expediente al Director de la Oficina de Calidad para que emita opinión y precise el estándar al que está alineado dicho Reglamento, estándar que debe estar considerado en la Base Legal del Reglamento; luego remítase el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.5 Oficio N° 002-2018-UNHEVAL, de fecha 28.AGO.2018, de la Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez, Presidenta de la Comisión Especial para Revisar el Reglamento General de Grados y Títulos de la UNHEVAL, quien manifiesta que la Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, así como el personal de la Oficina de Calidad, han informado a los miembros de la Comisión que preside, que los representantes de la SUNEDU, en la visita realizada en el mes de Julio del 2018, realizaron algunas observaciones al Reglamento General de Grados y Títulos de la UNHEVAL, por lo que indicaron que urge la modificación correspondiente. Por otro lado, refiere que la referida Comisión ha venido reuniéndose para presentar un proyecto del Reglamento General de Grados y Títulos consolidado; sin embargo, en dichas reuniones han surgido varias inquietudes y consultas que vienen siendo realizadas a la Vicerrectoría de Investigación, así como el aporte y sugerencias de todos los miembros integrantes, lo que ha imposibilitado la entrega final del citado proyecto. Ante ello, y a la necesidad de levantar las observaciones efectuadas por la SUNEDU, conforme lo informado por la Oficina de Calidad y la Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, es que la Comisión ha acordado realizar la siguiente propuesta de modificación, inclusión y derogatoria al Reglamento General de Grados y Títulos conforme se detalla a continuación:

1. Modificar el artículo 6 eliminando el término "y de licenciatura", debiendo quedar como sigue "Artículo 6°: Los alumnos del Programa del Ciclo de Estudios Complementarios deben adjuntar a su solicitud lo siguiente:..."
2. Incluir el artículo 7°-A, en el cual debe precisarse lo estipulado en el artículo 45°, numeral 45.1 de la Ley 30220 y lo dispuesto en la décima tercera disposición complementaria, debiendo quedar redactada de la siguiente manera "Art. 7-A: Para la obtención del Grado de Bachiller se requiere haber aprobado y concluido satisfactoriamente las asignaturas del plan de estudios de pregrado; así como la aprobación de un trabajo de investigación; el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. La obtención del Grado de Bachiller automático, proseguirá para todos los ingresantes que han iniciado sus estudios con la derogada Ley N° 23733, ello en concordancia de lo que establece la décima tercera disposición complementaria transitoria de la Ley Universitaria, Ley N° 30220".
3. Modificar el artículo 9, la misma que debe ser acorde a lo que dispone el artículo 45.2° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, debiendo quedar de la siguiente manera "Art. 9°: Para optar el Título Profesional, de acuerdo a lo señalado en el artículo 45, numeral 45.2 de la Ley Universitaria N° 30220, se requiere el Grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional"
4. Incluir el artículo 12°-A, en el cual debe precisarse respecto a los alumnos del Programa de Licenciatura en Educación, debiendo quedar redactada de la siguiente manera "Art. 12°-A: Los alumnos del Programa de Licenciatura en Educación se sujetarán a lo normado en el presente capítulo".
5. Modificar el título del Capítulo XI, ello a fin de que concuerde con lo dispuesto en el artículo 45, numeral 45.3 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, debiendo quedar de la siguiente manera: "Título de Segunda Especialidad Profesional".
6. Como consecuencia de la propuesta de la modificatoria del artículo 9° del Reglamento General de Grados y Títulos, corresponde Derogar los capítulos VIII y X del referido Reglamento.

Asimismo, hasta que se presente y apruebe el proyecto del Reglamento General de Grados y Títulos que viene siendo elaborado y analizado por la Comisión, SOLICITA se apruebe las propuestas de modificación, inclusión y derogatoria del Reglamento General de Grados y Títulos aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2846-2017-UNHEVAL y su modificatoria aprobada con la Resolución Consejo Universitario N° 3860-2017-UNHEVAL, con la finalidad de levantar las observaciones realizadas por la SUNEDU.

Acuerdo: Estando de acuerdo con la propuesta, el pleno acordó modificar, incluir y derogar los siguientes artículos del Reglamento General de Grados y Títulos, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2846-2017-UNHEVAL, y su modificatoria aprobada con la Resolución Consejo Universitario N° 3860-2017-UNHEVAL, con la finalidad de levantar las observaciones realizadas por la SUNEDU, como sigue:

1. Modificar el Art. 6°, eliminando el término "y de licenciatura", debiendo quedar como sigue:
"Art. 6°: Los alumnos del Programa del Ciclo de Estudios Complementarios deben adjuntar a su solicitud lo siguiente:..."
2. Incluir el artículo 7°-A, precisando lo estipulado en el artículo 45°, numeral 45.1 y lo dispuesto en la décima tercera disposición complementaria de la Ley 30220, debiendo quedar redactada de la siguiente manera:
"Art. 7°-A: Para la obtención del Grado de Bachiller se requiere haber aprobado y concluido satisfactoriamente las asignaturas del plan de estudios de pregrado; así como la aprobación de un trabajo de investigación; el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. La obtención del Grado de Bachiller automático, proseguirá para todos los ingresantes que han iniciado



sus estudios con la derogada Ley N° 23733, ello en concordancia de lo que establece la décima tercera disposición complementaria transitoria de la Ley Universitaria, Ley N° 30220".

3. Modificar el Art. 9°, acorde a lo que dispone el numeral 45.2, del Artículo 45 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, debiendo quedar de la siguiente manera:
"Art. 9°: Para optar el Título Profesional, de acuerdo a lo señalado en el artículo 45, numeral 45.2 de la Ley Universitaria N° 30220, se requiere el Grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional"
4. Incluir el Art. 12°-A, en el que se precisa sobre los alumnos del Programa de Licenciatura en Educación, debiendo quedar redactada de la siguiente manera:
"Art. 12°-A: Los alumnos del Programa de Licenciatura en Educación se sujetarán a lo normado en el presente capítulo".
5. Modificar el título del Capítulo XI, a fin de que concuerde con lo dispuesto en el artículo 45, numeral 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220, debiendo quedar de la siguiente manera:
"Título de Segunda Especialidad Profesional"
6. Derogar los capítulos VIII y X, como consecuencia de la modificatoria del Art. 9° del Reglamento General de Grados y Títulos.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.6 Oficio N° 0138-2018-UNHEVAL-VRI, del 29.AGO.2018, del Vicerrector de Investigación, quien manifiesta que, habiendo asumido la presidencia del Comité Electoral el Dr. Rogelio Alvarado Dueñas, propone en su reemplazo al Dr. Bernardo Cristobal Dámaso Mata, Docente de la Facultad de Medicina, como miembro del Consejo Consultivo de la Alta Dirección a partir de la fecha, agradeciéndole al Dr. Rogelio Alvarado Dueñas por sus valiosos servicios.

Asimismo, se dio a conocer el Oficio N° 0292-2018-VRACad-UNHEVAL, del 29.AGO.2018, del Vicerrector Académico, quien solicita la aprobación de la nueva designación de la Dra. Katia Natalia Barrientos Paredes como Miembro del Consejo Consultivo del Vice Rectorado Académico, en remplazo de la Dra. Janeth Tello Cornejo.

El señor Rector manifestó que, de acuerdo al Reglamento General de la UNHEVAL, la denominación del Consejo Consultivo de la Alta Dirección es ahora Comisión Consultiva de la Alta Dirección, por tanto, pidió la ratificación de la designación del Dr. Jorge Rubén Hilario Cárdenas como Presidente de la Comisión Consultiva de la Alta Dirección.

Acuerdo: Ante las propuestas de las autoridades de la Alta Dirección, y en mérito a lo establecido en el Art. 178° del Reglamento General de la UNHEVAL, el pleno acordó:

1. Dar por concluida, al 28.AGO.2018, la designación del Dr. Rogelio Alvarado Dueñas como miembro del Consejo Consultivo de la Alta Dirección; agradeciéndole por los servicios prestados en favor de la institución.
2. Dar por concluida, al 30.SET.2018, la designación de la Dra. Janeth Leynig Tello Cornejo como miembro del Consejo Consultivo de la Alta Dirección; agradeciéndole por los servicios prestados en favor de la institución.
3. Conformar la Comisión Consultiva de la Alta Dirección, integrada por los siguientes docentes:
 - 3.1 Dr. Jorge Rubén Hilario Cárdenas, designado por el Rector, Presidente.
 - 3.2 Dra. Katia Natalia Barrientos Paredes, designado por el Vicerrector Académico, Miembro, a partir del 01 de octubre de 2018.
 - 3.3 Dr. Bernardo Cristobal Dámaso Mata, designado por el Vicerrector de Investigación, Miembro, a partir de la emisión de la resolución.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.7 Oficio N° 341-2018-UNHEVAL-DRSU, del 17.AGO.2018, de la Directora de Responsabilidad Social Universitaria, quien solicita Institucionalizar las diversas actividades de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, actividades que fueron implantadas con el objetivo de contribuir al logro de las exigencias de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que a continuación se detalla:

01. **Pasacalle folklórico institucional**, por el Aniversario del Alma Mater UNHEVAL, día 21 de febrero.
02. **III Mesa Redonda "Huánuco que está haciendo para adaptar al clima climático"**, por el Día Mundial del Medio Ambiente, día 05 de junio.
03. **II EXPOTUR**, en el Día de la Identidad Cultural Huanuqueña, el primer viernes luego del Aniversario de Huánuco.
04. **II Festival EcoGastroAncestral "Recetas de mi abuelita"**, por el Día Mundial de la Alimentación, día 16 de octubre.
05. **II Encuentro de Experiencia Inter facultades**, "Nuestros logros, hay que ofrecer a la población", primer jueves del mes de diciembre.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico con la Elevación N° 499-2018-UNHEVAL-VRACAD, del 22.AGO.2018, el pleno acordó aprobar la institucionalización de las actividades propuestas; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.8 Oficio N° 1060-2018-UNHEVAL-FCE-D, del 22.AGO.2018, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0497-2018-UNHEVAL-FCE/CF, del 14.AGO.2018, que encargó, por acuerdo de Consejo de Facultad, a partir del 14 de agosto de 2018 hasta el 14 de agosto de 2019, a la Lic. Rocío Elizabeth RIVERA IBARRA, la Dirección de la Escuela Profesional de Educación Inicial, hasta que se designe al nuevo Director.

Acuerdo: Con opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar la referida

Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.9 Oficio N° 042-DP-CC-BCA-FCE-2018, recibido el 28.AGO.2018, de la Dra. Clorinda Barrio Nuevo Torres docente de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 051-2018-UNHEVAL-VRI, del 21.AGO.2018, con la que se aprobó su Calificación como Docente Investigador, por cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento del Docente Investigador; asimismo, solicita la BONIFICACIÓN ESPECIAL del 50% de sus haberes totales en cumplimiento a la Ley Universitaria N° 30220, a partir de la fecha, en la cual el CONCYTEC acredita con Resolución Directoral N° 993-CONCYTEC-DPP-SDCTT de fecha 27 de junio de 2018, como docente Investigador.

Acuerdo: Habiéndose ya ratificado la Resolución N° 051-2018-UNHEVAL-VRI, del 21.AGO.2018, y ante su pedido de bonificación especial, el pleno acordó derivar el documento a la Oficina de Planificación y Presupuesto para que emita el informe correspondiente.

- 2.10 Informe N° 002-2018-UNHEVAL-CEU-P, del 27.AGO.2018, del Presidente del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, quien, en respuesta a lo solicitado por el Consejo Universitario respecto a que informe los medios de información y difusión por las cuales se puso de conocimiento de los estudiantes el Reglamento General de Elecciones de la UNHEVAL, específicamente lo establecido a las multas por omisión del deber a sufragio en las elecciones de los representantes estudiantiles 2017-2018, informa, luego de describir la apreciación jurídica, que en su debido momento se informó al Director de Relaciones Públicas, con Oficio N° 006-2017-UNHEVAL-CEU, de fecha 13 de setiembre de 2017, la publicación, difusión, spot televisivo y radial del proceso electoral, asimismo publicado y poniendo en conocimiento de la multa a los estudiantes en el periódico mural del CEU y el periódico mural de relaciones públicas, por lo tanto, los estudiantes conocían de la multa, por lo que algunos presentaron su justificación a la no asistencia al deber de sufragio ante el Comité Electoral, tal como se observa en el anexo 01; por lo que devuelve toda la documentación.

Acuerdo: Luego de la deliberación, el pleno acordó derivar el documento al Director de la Oficina de Imagen Institucional para que informe qué medios de información y difusión ha empleado por las cuales se puso de conocimiento de los estudiantes de las diferentes carreras profesionales de la UNHEVAL el Reglamento General de Elecciones de la UNHEVAL, específicamente lo establecido a las multas por omisión del deber a sufragio en las elecciones de los representantes estudiantiles 2017-2018; agradeciendo haga llegar de manera documentada.

- 2.11 Oficio N° 763-2018-UNHEVAL/DA, del 27.AGO.2018, del Director de Admisión, quien solicita la aprobación del **PROSPECTO DE ADMISIÓN PREFERENCIAL Y GENERAL 2019-I**, toda vez que está programado el Examen Preferencial para el día 09.SET.2018 y el Examen General 2019-I para el día 30.SET.2018.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó aprobar el **PROSPECTO DE ADMISIÓN PREFERENCIAL Y GENERAL 2019-I**, elaborado por la Dirección de Admisión, disponiendo su publicación y difusión. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.12 Oficio N° 634-2018-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA, del 27.AGO.2018, de la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, quien solicita se le reconozca y felicite al Director de la Escuela Profesional de Ciencias Histórico Sociales y Geográficas, Dr. Nicéforo Bustamante Paulino, así mismo a cada uno de los Docentes de la misma especialidad, por haber aceptado ser carrera piloto para el sistema de evaluación basado en competencias durante el II Semestre 2018.

Acuerdo: Contándose con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó reconocer y felicitar al Dr. Nicéforo Bustamante Paulino, Director de la EP de Ciencias Histórico Sociales y Geográficas, así como a cada uno de los docentes que integran dicha Escuela Profesional, por haber aceptado ser Carrera Piloto para el Sistema de Evaluación Basado en Competencias durante el Semestre II-2018; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.13 Oficio N° 0182-2018-UNHEVAL/EPG-CD, del 16.AGO.2018, del Director de la Escuela de Posgrado, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0572-2018-UNHEVAL/EPG-CD, del 16.AGO.2018, que estableció, por acuerdo de Consejo Directivo, a partir de la fecha, los nombres correctos de los programas de Maestría y de Doctorado de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, de acuerdo a la Resolución N° 0538-2018-UNHEVAL/EPG-CD, de fecha 10.AGO.2018, que aprobó la actualización de los Planes de Estudio, como se precisa a continuación:

1. Maestría en Administración y Gerencia en Salud
2. Maestría en Banca y Finanzas
3. Maestría en Ciencias Veterinarias
4. Maestría en Comunicación para el Desarrollo
5. Maestría en Contabilidad, mención en Auditoría
6. Maestría en Derecho, mención en Ciencias Penales
7. Maestría en Derecho, mención en Civil y Comercial
8. Maestría en Diseño y Construcción de Obras Viales
9. Maestría en Educación, mención en Gestión y Planeamiento Educativo
10. Maestría en Educación, mención en investigación e Innovación Pedagógica
11. Maestría en Educación, mención en Investigación y Docencia Superior
12. Maestría en Gerencia Pública
13. Maestría en Gestión Empresarial
14. Maestría en Gestión Pública para el Desarrollo Social
15. Maestría en Gestión y Negocios, mención en Gestión de Proyectos

16. Maestría en Ingeniería de Sistemas, mención en Tecnologías de Información y Comunicación
17. Maestría en Psicología, mención en Intervención Psicológica e Investigación
18. Maestría en Salud Pública y Gestión Sanitaria
19. Maestría en Sistema de Protección de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente Frente a la Violencia
20. Maestría en Sociología, mención en Gerencia Social
21. Maestría en Tributación y Política Fiscal
22. Maestría en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, mención en Gestión Ambiental
23. Doctorado en Administración
24. Doctorado en Ciencias de la Educación
25. Doctorado en Ciencias de la Salud
26. Doctorado en Ciencias Económicas y Sociales, mención en Economía y Sociología
27. Doctorado en Contabilidad
28. Doctorado en Derecho
29. Doctorado en Gestión Empresarial
30. Doctorado en Medicina Veterinaria
31. Doctorado en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.14 Oficio N° 0178-2018-UNHEVAL/EPG-CD, del 10.AGO.2018, del Director de la Escuela de Posgrado, quien requiere la ratificación de la Resolución N° 0563-2018-UNHEVAL/EPG-CD, de fecha 10.AGO.2018, que modificó, por acuerdo de Consejo Directivo, la denominación del "Comité Editorial de Revistas de la Escuela de Posgrado", debiendo ser "COMISIÓN CENTRAL DE LAS REVISTAS DE LA ESCUELA DE POSGRADO", y recompuso dicha Comisión, ejerciendo sus funciones a partir del 11.AGO.2018, integrada por los siguientes docentes: Dra. Tomasa Veronica Cajas Bravo, Presidente; Dr. Holger Alex Aranciaga Campos, Secretario; Dr. Miguel Alfredo Carrasco Muñoz, Vocal; Mg. Rossy Majino Gonzales, Vocal; y Mg. Ennis Segundo Jaramillo Falcon, Vocal.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.15 Oficio N° 0180-2018-UNHEVAL/EPG-CD, del 16.AGO.2018, del Director de la Escuela de Posgrado, quien remite para su ratificación, la Resolución N° 0570-2018-UNHEVAL/EPG-CD, del 16.AGO.2018, que aprobó, por acuerdo de Consejo Directivo, el cese de la oferta del Programa de Elaboración de Tesis para Maestras (PROMASTER), en mérito al Informe 003-2016-OCI/0207-AS, sumillas 1, 2 y 3; precisando que los maestras por motivos personales, laborales y/o económicos, que a la fecha no hayan tramitado el Grado de Maestro en dicho Programa, podrán realizar los trámites correspondientes.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.16 Oficio N° 381-2018-UNHEVAL-FMVZ/D, del 23.AGO.2018, del Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, quien remite, para su aprobación, la Resolución N° 097-2018-UNHEVAL-FMVZ/CF, del 17.AGO.2018, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la renovación de contrato de los Docentes y Jefes de Práctica de la EP de Medicina Veterinaria, para el Semestre II-2018, Sede Central y Secciones Descentralizadas, a partir del 11 de agosto al 31 de diciembre de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

DOCENTE CONTRATADO B2, SEDE CENTRAL-HUÁNUCO

1. Mg. José Luis VARGAS GARCÍA
2. Dr. Edward HUERTO MEDINA
3. Mg. Nerky Luz MARTÍNEZ RAMÍREZ

DOCENTE CONTRATADO B2, SEDE BAÑOS

1. Mg. Luis Enrique FLORES MONGE
2. Mg. Rubén Rolando NOLBERTO COZ

JEFE DE PRACTICA TC 40 HORAS, SEDE CENTRAL-HUÁNUCO

1. M. Ralston Jesús DÍAZ GALINDO
2. MV. Jessica Beatriz MARTEL FALCÓN
3. MV. Magaly Edith MONTALVO MARTIN
4. MV. Diana Milagros CENEPO GONZÁLES
5. MV. Julio César ROSALES CASIMIRO
6. MV. Fidel ACOSTA PACHORRO
7. MV. Augusto Santiago APAC SOTIL

Acuerdo: Estando a lo dispuesto en el numeral 59.7, del Artículo 59 de la Ley Universitaria 30220; en el inciso j), del Artículo N° 113 e inciso j), del Art. 155° del Reglamento General de la UNHEVAL, y a lo dispuesto en la Resolución Consejo Universitario N° 2830-2018-UNHEVAL, del 06.AGO.2018, el pleno acordó:

1. Aprobar la ampliación de contrato de los siguientes profesionales GANADORES del **Concurso Público para Contrato Docente 2018-I de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia**, a partir del 11 de agosto al 31 de diciembre de 2018, segundo semestre del año académico 2018, propuestos mediante la Resolución N° 097-2018-UNHEVAL-FMVZ/CF, por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

Sede Central

N°	Nombres y Apellidos	Categoría
1.	JOSE LUIS VARGAS GARCIA	DC B2
2.	EDWARD HUERTO MEDINA	
3.	NERKY LUZ MARTINEZ RAMIREZ	
4.	RALSTON JESUS DIAZ GALINDO	Jefe de Práctica TC
5.	JESSICA BEATRIZ MARTEL FALCON	
6.	MAGALY EDITH MONTALVO MARTIN	
7.	DIANA MILAGROS CENEPO GONZALES	
8.	JULIO CESAR ROSALES CASIMIRO	
9.	FIDEL ACOSTA PACHORRO	
10.	AUGUSTO SANTIAGO APAC SOTIL	

2. Aprobar la ampliación de contrato de los siguientes profesionales GANADORES del **Concurso Público para Contrato Docente 2018-I de la Facultad de Medicina Veterinaria, sección descentralizada de Baños**, a partir del 11 de agosto al 31 de diciembre de 2018, segundo semestre del año académico 2018, propuestos mediante la Resolución N° 097-2018-UNHEVAL-FMVZ/CF, por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; con cargo al presupuesto de la Municipalidad Distrital de Baños, de acuerdo al siguiente detalle:

Sección descentralizada de Baños		
1.	LUIS ENRIQUE FLORES MONGE	DC B2
2.	RUBEN ROLANDO NOLBERTO COZ	

3. Disponer que la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia informe a la Municipalidad Distrital de Baños, a efectos de que procedan a formalizar los contratos de los profesionales referidos en el numeral anterior, de acuerdo al convenio suscrito entre las partes.
 Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.17 Oficio N° 361-2018-UNHEVAL-FMVZ/D, del 13.AGO.2018, del Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 090-2018-UNHEVAL-FMVZ/CF, del 30.JUL.2018, que autorizó, por acuerdo de Consejo de Facultad, la licencia por capacitación oficializada, con goce de haber, al Dr. Wilder Javier MARTEL TOLENTINO, docente ordinario Asociado a Tiempo Completo, de la EP de Medicina Veterinaria, para que participe como ponente en el *Congreso de la Asociación Panameña de Médicos Veterinarios*, con el tema "EFECTO CITOPROTECTOR DEL ACEITE DE MOLLE (*Schinus molle*) EN LESIONES GÁSTRICAS INDUCIDAS CON ETANOL EN RATAS"; que se llevará a cabo en la ciudad de Panamá, a partir del 01 al 05 de octubre de 2018.

Asimismo, con el Oficio N° 702-2018-UNHEVAL-DIU, del 21.AGO.2018, la Directora de investigación Universitaria, informa, sobre la bonificación a favor del docente en mención para viajar a Panamá, que no es posible atender, ya que no se cuenta con el presupuesto asignado en el presente año por sobre pasar el límite de docentes que participaron en eventos científicos como ponentes internacionales; precisando que sí procede la licencia por capacitación oficializada.

El consejero MSc. Erasmo Fernández pidió que se busque otra fuente de financiamiento para apoyar a los docentes que viajará al extranjero como ponentes, toda vez que están yendo a representar a la universidad.

Acuerdo: Estando de acuerdo con el pedido de consejero, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; y previo a la emisión de la resolución, remitir el caso a la Oficina de Planificación y Presupuesto para que informe la disponibilidad presupuestal por otra fuente de financiamiento que permita el apoyo económico al docente **Dr. Wilder Javier MARTEL TOLENTINO**, quien representará a la UNHEVAL en dicho Congreso; luego remitase a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.18 Oficio N° 362-2018-UNHEVAL-FMVZ/D, del 13.AGO.2018, del Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, quien requiere la ratificación de la Resolución N° 091-2018-UNHEVAL-FMVZ/CF, del 30.JUL.2018, que autorizó, por acuerdo de Consejo de Facultad, la licencia por capacitación oficializada, con goce de haber, al Dr. Christian Michael ESCOBEDO BAILÓN, docente ordinario Asociado a Tiempo Completo, de la EP de Medicina Veterinaria, para que participe como ponente en el *Congreso de la Asociación Panameña de Médicos Veterinarios*, con el tema "EFECTOS HIPOGLUCEMIANTE DE LAS HOJAS DEL PANDISHO (*Artocarpus altilis*) EN RATAS ALOXANIZADAS", que se llevará a cabo en la ciudad de Panamá, a partir del 01 al 05 de octubre de 2018. Asimismo, con el Oficio N° 703-2018-UNHEVAL-DIU, del 21.AGO.2018, la Directora de investigación Universitaria, informa, sobre la bonificación a favor del docente en mención para viajar a Panamá, que no es posible atender, ya que no se cuenta con el presupuesto asignado en el presente año por sobre pasar el límite de docentes que participaron en eventos científicos como ponentes internacionales; precisando que sí procede la licencia por capacitación oficializada.

Acuerdo: Como el anterior caso, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; y previo a la emisión de la resolución, remitir el caso a la Oficina de Planificación y Presupuesto para que informe la disponibilidad presupuestal por otra fuente de financiamiento que permita el apoyo económico al docente **Dr. Christian Michael ESCOBEDO BAILÓN**, quien representará a la UNHEVAL en dicho Congreso; luego remitase a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.19 Oficio N° 375-2018-UNHEVAL-FMVZ/D, del 22.AGO.2018, del 22.AGO.2018, del Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, quien peticiona la ratificación de la Resolución Decanato N° 0151-2018-

FMVZ-UNHEVAL, del 22.AGO.2018, que autorizó la licencia por capacitación oficializada, con goce de haber, al **Mg. Teofanes Anselmo CANCHES GONZALES**, docente nombrado de la categoría de Auxiliar a Tiempo Completo, de dicha Facultad, para que participe en el **I Congreso Científico de la Sociedad Peruana de Buiatría, VII Jornada Peruana de Buiatría**, a llevarse a cabo en Huancayo, los días 23 y 24 de agosto del 2018.

Acuerdo: Contándose con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar, en vías de regularización, la referida Resolución; y en mérito a lo establecido en el inciso m), del Artículo N° 125 del Estatuto de la UNHEVAL, precisar que el Decanato de dicha Facultad haga llegar el acuerdo del Consejo de Facultad ratificando la licencia concedida al referido docente; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.20 Oficio N° 340-2018-UNHEVAL-FCS-D, del 23.AGO.2018, de la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 169-2018-UNHEVAL-FCS-CF, del 21.AGO.2018, que designó, por acuerdo de Consejo de Facultad, al **Mg. Heriberto Hilarión Estrada Muñoz**, docente de la EP Sociología, a partir del **14 de julio del 2018 hasta el 14 de julio del 2019**, como **Director de la Unidad de Investigación** de la Facultad de Ciencias Sociales.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.21 Oficio N° 231-2018-UNHEVAL-F.PSIC-D, del 20.AGO.2018, de la Decana de la Facultad de Psicología, quien remite, para su aprobación, la Resolución N° 131-2018-UNHEVAL-FAC.PSIC-CF, del 16.AGO.2018, que aprobó, por acuerdo de Consejo de Facultad, la propuesta de ampliación de contrato de los siguientes profesionales ganadores del Concurso Público para Plazas Docentes y Jefes de Prácticas 2018-I, a partir del 11 de agosto al 31 de diciembre del 2018, como se detallan a continuación:

CATEGORÍA	POSTULANTES
DC B2 – 20 HORAS	Mg. LOTY VERGARA VÁSQUEZ
DC B2 – 20 HORAS	Mg. MERCEDES VILMA BARRUETA SANTILLAN
DC B2 – 20 HORAS	Mg. ANA MARIA VICTORIO VALDERRAMA
DC B2 – 20 HORAS	Mg. FELIX DULIO SOBRADO CHAVEZ
JP.T.P. 20 Hs.	Psic. MARVIN AGUIRRE GONZALES
JP.T.P. 20Hs	Psic. LUVASHKA NINA MARTINEZ LAVADO

Acuerdo: Estando a lo dispuesto en el numeral 59.7, del Artículo 59 de la Ley Universitaria 30220; en el inciso j), del Artículo N° 113 e inciso j), del Art. 155° del Reglamento General de la UNHEVAL, y a lo dispuesto en la Resolución Consejo Universitario N° 2830-2018-UNHEVAL, del 06.AGO.2018, el pleno acordó aprobar la ampliación de contrato de los siguientes profesionales GANADORES del *Concurso Público para Contrato Docente 2018-I de la Facultad de Psicología*, a partir del 11 de agosto al 31 de diciembre de 2018, segundo semestre del año académico 2018, propuestos mediante la Resolución N° 131-2018-UNHEVAL-FAC.PSIC-CF, por la Facultad de Psicología; afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Nombres y Apellidos	Categoría
1.	LOTY VERGARA VASQUEZ	DC B2
2.	MERCEDES VILMA BARRUETA SANTILLAN	
3.	ANA MARIA VICTORIO VALDERRAMA	
4.	FELIX DULIO SOBRADO CHAVEZ	
5.	MARVIN AGUIRRE GONZALES	JP-TP 20
6.	LUVASHKA NINA MARTINEZ LAVADO	Horas

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.22 Oficio N° 427-2018-UNHEVAL-FE-D, del 21.AGO.2018, del Decano de la Facultad de Economía, quien peticona la ratificación de la Resolución N° 190-2018-UNHEVAL-FE-CF, del 21.AGO.2018, que aprobó, por acuerdo de Consejo de Facultad, el CUADRO DE ASISTENCIA DE DOCENTES, tal como sigue:

CUADRO DE ASIGNACIÓN DE DOCENTES DEL PROGRAMA DE NIVELACIÓN ACADÉMICA - 2018			
N°	ASIGNATURAS	DOCENTE	CONDICIÓN
1	AXIOLOGÍA	DR. VICTOR CUADROS OJEDA	NOMBRADO
2	FORMACIÓN CIUDADANA Y CÍVICA	DR. JANETH TELLO CORNEJO	NOMBRADO
3	MATEMÁTICA Y RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS	MG. GIOVANNI VEGA MUCHA	NOMBRADO
4	LENGUAJE Y COMUNICACIÓN	MG. WERNER PINCHI RAMIREZ	NOMBRADO
5	TRABAJO COLABORATIVO Y LIDERAZGO MOTIVACIONAL	MG. CLAYTON ALVARADO CHAVEZ	NOMBRADO
6	BIOLOGÍA Y ECOLOGÍA	MG. TEODOLFO ENCISO GUTIERREZ	NOMBRADO

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.23 Oficio N° 422-2018-UNHEVAL-FE-D, del 20.AGO.2018, del Decano de la Facultad de Economía, quien requiere la ratificación de la Resolución N° 178-2018-UNHEVAL-FE-CF, del 08.AGO.2018, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, los **DOCUMENTOS DE EVIDENCIAS** respecto **1) Criterios y estrategias de enseñanza-aprendizaje**, y **2) Métodos de enseñanza-aprendizaje**, referidos al Plan de Estudios 2016 de

la Escuela Profesional de Economía. Asimismo, mediante el Oficio N° 627-2018-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA, del 22.AGO.2018, la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, emite opinión favorable por la aprobación y ratificación de la referida Resolución, porque los aspectos curriculares propuestos están concordantes con el Modelo Educativo de la UNHEVAL.

Acuerdo: Con las opiniones favorables, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.24 Oficio N° 476-2018-UNHEVAL/FOBST-D, del 21.AGO.2018, de la Decana de la Facultad de Obstetricia, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 178-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, del 21.AGO.2018, que aprobó, por acuerdo de Consejo de Facultad, las **POLÍTICAS DE LA FACULTAD DE OBSTETRICIA**, alineadas a las políticas institucionales, que comprende: 1.Objetivos; 2.Descripción de las Políticas y Objetivos de la Institución y de la Facultad de Obstetricia; 3.Metodología de Evaluación; 4.Propuesta de CMC de Decanato-FOBST; 5.Conclusiones; 6.Recomendaciones; documento que se adjunta.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

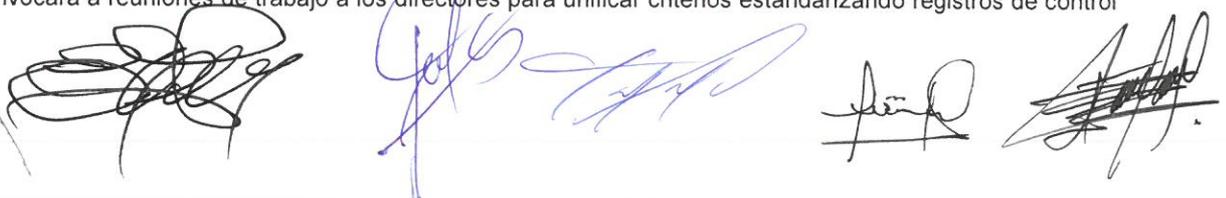
2.25 Oficio N° 477-2018-UNHEVAL/FOBST-D, del 21.AGO.2018, de la Decana de la Facultad de Obstetricia, quien remite para su ratificación, la Resolución N° 177-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, del 16.AGO.2018, que designó, por acuerdo de Consejo de Facultad, a la docente **Dra. Clara Fernandez Picon, Directora de la Unidad de Responsabilidad Social de la Facultad de Obstetricia**, a partir del 11 de agosto de diciembre de 2018, por el periodo de dos (02) años.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.26 Oficio N° 148-2015-STPAD-UNHEVAL, del 24.AGO.2018, del Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario, quien manifiesta que mediante Resolución N° 029-2018-OGRH/, de fecha 21 de agosto de 2018, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, se resuelve en el Artículo Primero: *"Disponer que el Abog. Rómulo Yeltsin Gabriel Espinoza, en su condición de Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinarios de la UNHEVAL, designado mediante Resolución Rectoral N° 1053-2018-UNHEVAL, de fecha 06 de agosto de 2018, conozca y emita pronunciamiento sobre el recurso de apelación contra la Resolución N° 30 de fecha 17 de abril de 2018, interpuesto por el administrado Félix Franklin Reátegui Valladolid, para lo cual se remite el expediente administrativo respectivo"*; sin embargo, estando a las funciones predeterminadas del Secretario Técnico, según la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, en ninguno de estos textos normativos, establece que el cargo que ostento deba conocer o emitir pronunciamiento sobre los Recursos de Apelación contra las Resoluciones del Órgano Sancionador, motivo por el cual SOLICITA que el Consejo Universitario le autorice para formular consulta al SERVICIO CIVIL – SERVIR, y determine el órgano competente para emitir el informe previo a la decisión final del órgano colegiado, quien resuelve en última instancia administrativa el recurso impugnatorio de apelación, derivado de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220.

Acuerdo: Ante el pedido del señor Rector de abstenerse de pronunciarse sobre el trámite, toda vez que en los casos relacionados con el administrado Felix Franklin Reategui Valladolid ha venido absteniéndose por decoro; asimismo, ante el pedido del señor Vicerrector Académico de su abstención por decoro de pronunciarse sobre el trámite, toda vez que ha emitido pronunciamiento en el proceso administrativo disciplinario del administrado Felix Franklin Reategui Valladolid, los mismos que fueron aprobados por los consejeros; el pleno acordó autorizar a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la UNHEVAL, de formular la consulta al Servicio Civil-SERVIR, conforme a lo solicitado en el Oficio N° 148-2015-STPAD-UNHEVAL, del 24.AGO.2018; por tanto, se devuelve todo lo actuado al Secretario Técnico para que proceda conforme corresponda.

2.27 Informe N° 002-2018-DAYSA-UNHEVAL, del 27.AGO.2018, de la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, quien informa que durante los meses de junio, julio y agosto del año en curso, se realizó la supervisión de clases en aulas y prácticas en los laboratorios a los docentes de las 26 carreras profesionales, con excepción de la EP de Arquitectura, el mismo que se realizará en el Semestre II-2018, precisando que la metodología usada fue supervisar a uno o dos docentes de cada carrera profesional, elegidos aleatoriamente entre los docentes que ese día desarrollarían sus clases programadas; al concluir las supervisiones, los resultados fueron comunicados a los directores de los departamentos académicos, para que implementen acciones correctivas y de mejora si el caso lo requería, y en otros reconociendo su trabajo por el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, informa que los docentes de las 26 escuelas profesionales supervisadas llevan a cabo el registro de clases, en la mayoría de ellos, en hojas sueltas, otros en la misma hoja de asistencia de alumnos registran el avance silábico, y las ocho escuelas profesionales de la Facultad de Ciencias de la Educación demostraron mejor organización de registro de avance silábico en libros, por lo que solicita se emita una resolución de reconocimiento y felicitación a los directores de departamento académico y al personal administrativo de dicha Facultad. Por otro lado, los docentes de la mayoría de las EP llevan consigo sus carpetas académicas de manera física, pero en la EP de Ingeniería Industrial, el Dr. Fermín Montesinos Chávez y en la EP de Turismo y Hotelería, el Lic. Johny Calderón Cahue, lo tiene en forma digital, lo cual es innovador, por lo que también pide se emita una resolución de reconocimiento y felicitación a ambos docentes. Finalmente, manifiesta que las acciones de mejora que se asumirán son: Se convocará a reuniones de trabajo a los directores para unificar criterios estandarizando registros de control



para asistencia de estudiantes y avance silábico, y se les exhortará para que motiven a los docentes en la necesidad de uso de aula virtual y el estudio del idioma inglés. En conclusión, pide se otorgue la resolución de reconocimiento y felicitación para los directores de los departamentos académicos y para los dos docentes según el siguiente detalle:

1. Dra. Narda Socorro Torres Martínez, Directora de Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Formales y Naturales; y Dr. Ciro Lazo Salcedo, Director de Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Sociales y Humanidades, ambos, por cumplir sus funciones de acompañamiento, monitoreo y supervisión en el cumplimiento de función lectiva de sus docentes, y por una adecuada organización para el registro del correcto avance silábico, y no tuvieron observaciones durante la supervisión.
2. Dr. Fermín Rolando Montesinos Chávez, docente de la EP de Ingeniería Industrial, por organizar su carpeta docente de manera virtual.
3. Lic. Jhony Calderón Cahue, docente de la EP de Turismo y Hotelería, por hacer uso de Aula Virtual.
4. Dra. Isabel Justina Prado Juscamaíta, Directora de Departamento Académico de Obstetricia; Dra. Silvia Alicia Martel y Chang, Directora de Departamento Académico de Enfermería; Dr. Fernando Jeremías Gonzáles Pariona, Director de Departamento Académico de Ingeniería Agronómica; Dr. Ruben Max Rojas Portal, Director de Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial; Mg. Teodolfo Isidro Enciso Gutiérrez, Director de Departamento Académico de Economía; Dr. César Alfonso Nájjar Faro, Director de Departamento Académico de Derecho y Ciencias Políticas; Mg. Roberto Sixto Perales Flores, Director de Departamento Académico de Ingeniería Industrial y de Sistemas; Dr. Elmer Glicerio Jaimes Omonte, Director de Departamento Académico de Ciencias Contables y Financieras; Dr. Mario Aguilar Pari, Director de Departamento Académico de Sociología y Ciencias de la Comunicación; Dr. Flor María Ayala Albites, Directora de Departamento Académico de Psicología; y Dr. Jorge Romero Vela, Director de Departamento Académico de Ciencias Administrativas y Turismo; por cumplir sus funciones de acompañamiento, monitoreo y supervisión en el desarrollo de las funciones de los docentes, y no tuvieron observaciones durante la supervisión.

Acuerdo: Ante el informe sustentado y la opinión favorable del Vicerrector Académico de que debe estimularse las actividades positivas, el pleno acordó:

1. Reconocer y felicitar a los siguientes directores de los departamentos académicos de la Facultad de Ciencias de la Educación, por cumplir, durante el Semestre I-2018, sus funciones de acompañamiento, monitoreo y supervisión en el cumplimiento de función lectiva de sus docentes, y por una adecuada organización para el registro del correcto avance silábico, y no tuvieron observaciones durante la supervisión realizada por la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos:

1.1 Dra. Narda Socorro Torres Martínez, Directora de Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Formales y Naturales.

1.2 Dr. Ciro Lazo Salcedo, Director de Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Sociales y Humanidades.

2. Reconocer y felicitar a los siguientes directores de los departamentos académicos, por cumplir sus funciones de acompañamiento, monitoreo y supervisión en el desarrollo de las funciones de los docentes, y no tuvieron observaciones durante la supervisión realizada por la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos:

2.1 Dra. Isabel Justina Prado Juscamaíta, Directora de Departamento Académico de Obstetricia.

2.2 Dra. Silvia Alicia Martel y Chang, Directora de Departamento Académico de Enfermería.

2.3 Dr. Fernando Jeremías Gonzáles Pariona, Director de Departamento Académico de Ingeniería Agronómica.

2.4 Dr. Ruben Max Rojas Portal, Director de Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial.

2.5 Mg. Teodolfo Isidro Enciso Gutiérrez, Director de Departamento Académico de Economía.

2.6 Dr. César Alfonso Nájjar Faro, Director de Departamento Académico de Derecho y Ciencias Políticas.

2.7 Mg. Roberto Sixto Perales Flores, Director de Departamento Académico de Ingeniería Industrial y de Sistemas.

2.8 Dr. Elmer Glicerio Jaimes Omonte, Director de Departamento Académico de Ciencias Contables y Financieras.

2.9 Dr. Mario Aguilar Pari, Director de Departamento Académico de Sociología y Ciencias de la Comunicación.

2.10 Dr. Flor María Ayala Albites, Directora de Departamento Académico de Psicología.

2.11 Dr. Jorge Romero Vela, Director de Departamento Académico de Ciencias Administrativas y Turismo.

3. Reconocer y felicitar al Dr. Fermín Rolando Montesinos Chávez, docente de la EP de Ingeniería Industrial, por organizar, durante el Semestre I-2018, su carpeta docente de manera virtual.

4. Reconocer y felicitar al Lic. Jhony Calderón Cahue, docente de la EP de Turismo y Hotelería, por hacer uso de Aula Virtual durante el Semestre I-2018.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.28 Oficio N° 004-C.E.UNHEVAL-2018, del 23.AGO.2018, del Dr. Pio Trujillo Atapoma, Presidente, y Lic. María De La Cruz González, Secretaria de la Comisión Especial encargada de elaborar el horario de uso de aulas a nivel institucional para el año académico 2018, encomendada también de proponer la solución al pedido de aulas del pabellón IV presentado por los alumnos de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, quienes, en mérito a los documentos descritos en la referencia, informan que la Comisión que integran citó a una reunión al equipo de trabajo para el día 22.AGO.2018, con la finalidad de tratar lo encomendado por el Consejo Universitario, llegando a la conclusión siguiente:

1. La Comisión Especial, en consenso, acuerdan devolver los documentos y que el caso sea derivado a



Consejo Universitario, con el propósito de resolver los inconvenientes de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras y otras, a fin de evitar conflictos de docentes y administrativos, asimismo se tome en cuenta las recomendaciones que se emitió en su oportunidad y que se ratifica en el Oficio N° 002-C.E.UNHEVAL-2018, emitido el 30 de enero del 2018, cumpliendo con lo encomendado. Asimismo se cuenta con el documento emitido mediante PROVEIDO N° 0120-2018-UNHEVAL-CUR, en el cual se acuerda derivar copia del Informe de verificación actual de las aulas y de los ambientes de la UNHEVAL, a todos los Decanos de las Facultades, para su conocimiento, opinión e informe, documento que será tratado en una próxima sesión extraordinaria del Consejo Universitario, remitiéndose el caso al Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, para su atención; en atención a lo remitido se cuenta con los documentos del Director Académico y Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, en el cual manifiestan la verificación y conformidad de las aulas y ambientes mencionados, mediante Oficio N° 34-2018-UNHEVAL-FCCyF-DAC-D y Oficio N° 070-2018-UNHEVAL-FCCyF-D, de fechas 23 y 26 de febrero 2018, el cual fue derivado al Dr. Pio Trujillo Atapoma – Presidente de la Comisión, para su conocimiento y acciones que corresponde.

2. De no tener atención en Consejo Universitario, se aclara que la Comisión Especial, encargada de elaborar el horario de uso de aulas a nivel institucional para el año académico 2018, mediante Resolución Rectoral N° 1641-2017-UNHEVAL, ha cumplido con lo encomendado.

El señor Rector informó que ha conversado de este caso con el Dr. Pio Trujillo, presidente de dicha Comisión, a quien también se le encomendó proponer alguna alternativa de solución al requerimiento de más aulas en el Pabellón IV, solicitado por la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, refiriendo que su Comisión ha cumplido con el primer encargo que era elaborar el horario de uso de aulas a nivel institucional, y en dicho informe se ha concluido que la Facultad de Ciencias Contables y Financieras no tenía problema de aulas. Posterior a ello, la semana pasada ha recibido la visita del Decano y sus demás autoridades de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, quienes insisten en que se les debe asignar todos los ambientes dejados por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, justificando que necesitan más aulas porque los alumnos de las secciones están siendo trasladados y las aulas con las que cuentan son insuficientes; se ha dialogado de manera amplia, pero no se ha llegado a ninguna conclusión, por cuanto los ambientes que también están requiriendo los vienen usando las facultades de Psicología, de Enfermería y de Ciencias de la Educación, donde funcionan algunos de sus laboratorios que fueron declarados para el licenciamiento. Se ha concluido en que se seguirá haciendo coordinaciones durante este semestre entre todos los involucrados y para el siguiente año se buscará una solución más armoniosa.

Acuerdo: Luego de la deliberación, el pleno acordó derivar el expediente al jefe de la Unidad de Organización y Métodos, para que, en coordinación con la Sub Unidad de Operaciones, analice de manera amplia el pedido de aulas de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, e informe de manera sustentada la posibilidad de atender dicho requerimiento.

- 2.29 Oficio N° 0293-2018-VRAcad-UNHEVAL, del 29.AGO.2018, del Vicerrector Académico, quien solicita la aprobación del Cronograma de Ratificación Docente 2018, cuyos detalles figuran en el anexo adjunto.

Acuerdo: De acuerdo a lo establecido en el inciso v), del Art. 155° del Reglamento General de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar el Cronograma de Ratificación Docente 2018 de la UNHEVAL, conforme a la propuesta del Vicerrector Académico; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.30 Oficio N° 635-2018-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA, del 27.AGO.2018, de la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, quien solicita el reconocimiento y felicitación para el Dr. **JUAN ANTONIO PICOY GONZALES**, Docente Contratado a Tiempo Parcial en la Escuela Profesional de Educación Física, por haber hecho uso del Aula Virtual de la UNHEVAL, con el 100% de cursos y estudiantes a su cargo.

Acuerdo: Ante el pedido y con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó reconocer y felicitar al Dr. Juan Antonio Picoy Gonzales, Docente Contratado a tiempo parcial, de la EP de Educación Física, por haber hecho uso del Aula Virtual de la UNHEVAL, en el Semestre I-2018, con el 100% de cursos y estudiantes a su cargo; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.31 Oficio N° 530-2018-UNHEVAL-OF/D, del 29.AGO.2018, del Director de la Oficina de Calidad, quien manifiesta que, luego de la diligencia de actuación probatoria realizado por la SUNEDU a la UNHEVAL, del 23 al 25 de julio de 2018, y de las consideraciones y recomendaciones realizadas por el evaluador de la SUNEDU, Mg. Percy Barranzuela Bombilla, respecto al indicador N° 2 PLANES DE ESTUDIO y su alineación de la Ley N° 30220, hace de conocimiento al Rector que en el proceso de licenciamiento se declararon los programas de Segunda Especialidad Modalidad No Escolarizada y Modalidad Escolarizada de la Escuela Profesional de Odontología (Medicina y Patología Estomatológica, Ortodoncia y Ortopedia Maxilar, Odontopediatría, Radiología Oral y Maxilofacial, Rehabilitación Oral, Periodoncia, Salud Pública Estomatológica, Cirugía Bucal y Maxilofacial, Estomatología de Pacientes Especiales, Odontología Forense), de los cuales requieren ser presentados los Planes de Estudio Actualizados y adecuados a la Ley N° 30220 de cada programa como exigencia del medio de verificación del indicador del Modelo de Licenciamiento Institucional; razón por lo cual, se solicitó a la Facultad de Medicina la elaboración del referido documento o el desistimiento de la oferta académica de los programas de Segunda Especialidad en mención, teniendo como respuesta de la Facultad un documento resolutivo de Consejo de Facultad que refiere la NO APROBACIÓN de los planes de Estudio propuestos, por no adecuarse a las normatividad nacional e institucional y al Reglamento de Posgrado de la UNHEVAL. Por tal motivo, se requiere el pronunciamiento del Consejo Universitario para definir la continuidad de la oferta académica (requiere planes



de estudios actualizado aprobado por Consejo de Facultad y ratificado por Consejo Universitario) o cese resolutivo (requiere resolución de desistimiento de oferta académica de los programas de segunda especialidad en mención y la mantención de los programas de segunda especialidad únicamente para fines de trámite del título profesional).

Acuerdo: Luego de la deliberación y ante la decisión adoptada por la Facultad de Medicina mediante la Resolución N° 0145-2018-UNHEVAL-FM-CF, y la Carta N° 004-EPG-FM-UNHEVAL-2018, remitida por el Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Medicina, asimismo, ante el informe del Director de la Oficina de Calidad, el pleno acordó:

1. Cesar, a partir del año académico 2016, toda oferta académica de los siguientes PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD MODALIDAD NO ESCOLARIZADA Y MODALIDAD ESCOLARIZADA DE LA EP DE ODONTOLOGÍA de la UNHEVAL, creadas en el año 2014 y ejecutadas en el año 2015; consecuentemente, mantener dichos Programas únicamente para fines de trámite del título profesional, cuyas especialidades son:
 - 1.1 Cariología y Endodoncia
 - 1.2 Medicina y Patología Estomatológica
 - 1.3 Ortodoncia y Ortopedia Maxilar
 - 1.4 Odontopediatría
 - 1.5 Radiología Bucal y Maxilo Facial
 - 1.6 Rehabilitación Oral
 - 1.7 Periodoncia; y
 - 1.8 Salud Pública Estomatológica.
2. Disponer que el Vicerrector Académico, la Oficina de Calidad, el Decanato de la Facultad de Medicina, la Dirección de la EP de Odontología, y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.32 Oficio N° 450-2018-UNHEVAL-FE-D, del 24.AGO.2018, del Decano de la Facultad de Economía, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 152-2018-UNHEVAL-FE-CF, del 16.JUL.2018, que aprobó, por acuerdo de Consejo de Facultad, el PLAN DE TRABAJO 2018 de la Unidad de Responsabilidad Social de la Facultad de Economía, que consta de: presentación, Objetivos, Marco Legal, Beneficiarios, Actividades, Matriz de Programación de Actividades y Tareas en la Aplicación del Proyecto de Intervención, Recursos Financieros, Recursos Administrativos, Potencial Humano e Informe Final, y aprobó el Proyecto de Intervención Social "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN EMPRENDIMIENTO E IDEAS DE NEGOCIOS EN EL CENTRO POBLADO DE MALCONGA, COMPRENSIÓN DE LA MICROCUENCA DE MANCAPOZO" en donde participaron los siguientes docentes de la Facultad de Economía: Mg. Roque VALDIVIA JARA, Responsable; Dr. Víctor CUADROS OJEDA, Mg. Lourdes CÉSPEDES AGUIRRE, Mg. Teodoro ENCISO GUTIÉRREZ, Dr. Lizardo CAICEDO DÁVILA, Mg. Emigdio RAMOS CORNELIO, Dra. Janeth L. CORNEJO TELLO, Dr. Juan ESTELA Y NALVARTE, Dra. María CORCINO BARRUETA, y Econ. Julio CASTRO CÉSPEDES

Acuerdo: Con opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.33 Oficio N° 451-2018-UNHEVAL-FE-D, del 24.AGO.2018, del Decano de la Facultad de Economía, quien pide la ratificación de la Resolución N° 151-2018-UNHEVAL-FE-CF, del 16.JUL.2018, que aprobó, por acuerdo de Consejo de Facultad, el "ESTUDIO DE MERCADO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PRODUCTOS ACADÉMICOS (Diplomados, Segunda Especialidad, Maestría y Doctorado)", presentado por el Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Economía, Dr. Lizardo CAICEDO DÁVILA y los asistentes de Investigación, alumnos: Pedro Viko AQUINO SERNA y Marcos Donato LLANTO ALDAVA; Estudio que consta de aspectos generales, estudios de la demanda, estudio de la oferta, plana docente, modalidades académicas, financiamiento, conclusiones y recomendaciones; asimismo, aceptó las recomendaciones contenidas en dicho Estudio y se proceda a su implementación en concordancia con las conclusiones contenidas en el Estudio en mención.

Acuerdo: Con opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.34 Oficio N° 0675-2018-UNHEVAL-R, del 29.AGO.2018, del Rector de la UNHEVAL, dirigido a los miembros del Consejo Universitario, quien propone, por necesidad Institucional, que se designe al Ingeniero Zootecnista Angel Jorge CERVANTES SALINAS, en el cargo de Confianza, como Especialista del Centro de Producción de Bienes (Plaza 000367), que hace referencia el Artículo 345° del Reglamento General de la UNHEVAL, a partir del 29.AGO.2018, para lo cual adjunta su currículo vitae.

Acuerdo: Estando de acuerdo con la propuesta, el pleno acordó:

1. Disponer, a partir del 29.AGO.2018, como cargo de confianza el de ESPECIALISTA DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN DE BIENES - Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNHEVAL, (Plaza 000367), plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), quedando comprendido en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), cuya escala remunerativa mensual es según lo informado por el Jefe de Recursos Humanos, en su Oficio N° 682-2018-OGRH/J.
2. Designar, a partir del 29.AGO.2018, al Ingeniero Zootecnista Angel Jorge CERVANTES SALINAS, en el cargo de confianza de ESPECIALISTA DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN DE BIENES (Plaza

000367), comprendida en el régimen de contratación de servicios-CAS; consecuentemente, aprobar su Contrato Administrativo de Servicios (CAS), adscrito a la Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNHEVAL, a partir del 29 de agosto de 2018.
Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.35 Informe N° 771-2018-UNHEVAL/AL, del 31.JUL.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante la Resolución N° 108-2018-UNHEVAL-FAC.PSIC-CF, de fecha 14 de junio de 2018, el Consejo de Facultad de Psicología, aprobó el Oficio N° 023-2018-UNHEVAL-CU, de la Directora de Escuela Profesional de Psicología, debiendo considerarse como ADENDA a la Directiva Curricular N° 001-ESCUELA PROFESIONAL-2018, de la Facultad de Psicología; por lo que revisado el Oficio N° 023-UNHEVAL-FAC.PSIC.-DIRECCIÓN-ESCUELA 2018, la Directora de la Escuela Profesional de Psicología, propone lo siguiente: 1. Al tener dos planes de estudios vigentes en la Facultad de Psicología, se debe dar mayor atención a los alumnos ingresantes 2017 quienes estarían en riesgo de tener más de tres cursos desaprobados y a consecuencia de ello, de no mantenerse en el Plan de Estudios, con el cual han ingresado (2002-correcto y validado en el año 2006), por lo que solicita que el trabajo de adecuación curricular debe estar enfocado en dichos estudiantes durante todo el proceso de su formación académica. 2. La Directiva 2018, aprobado con Resolución N° 096-2018-UNHEVAL-FAC.PSIC-CF, debe ser aplicado a partir de los ingresantes de 2017 para adelante. 3. El Plan Curricular 2018 debe tener una duración de seis años para implementar un nuevo Plan de Estudios con los ingresantes 2013. 4. Los ingresantes ante del 2017 se deben regir con el Reglamento de Estudios vigente, y en los casos extremos darle facilidades, referente al número de cursos que deben matricularse por extinción curricular. 5. Los casos extremos que no se ajustan a las directivas, según el año de estudios, serán estudiados para la emisión de la adecuación curricular correspondiente. Por otro lado, mediante la solicitud de fecha 31.MAY.2018, la alumna Wendolyn Sabrina Cabello Trujillo, solicita reconsideración en cuanto a la adecuación curricular, fundamentando su petición en que ha avanzado con el Plan Curricular 2002, cuatro años, y corre el riesgo de pasar al Currículo 2017, habiendo ya aprobado el curso de Neuroanatomía, el cual subsanó este año académico, debiendo solo 03 cursos del primer año; sin embargo, la Directiva precisa que tiene más de 3 cursos, razón por la cual solicita que se le considere el curso de Neuroanatomía que ya aprobó, debiendo solo 3 cursos del primer año. Analizado el caso, manifiesta que, en el presente caso, se tiene que mediante Resolución N° 085-2018-UNHEVAL-FAC.PSIC-D, del 14.MAY.2018, la Facultad de Psicología, le autorizó a la referida estudiante la subsanación de la asignatura 1106-Neuroanatomía, del Plan de Estudios 2002, a cargo de la docente Mg. Karina Noya Inape, quien informó que la referida alumna obtuvo la nota de 12 en la subsanación autorizada. Asimismo, con el Oficio N° 039-UNHEVAL-FACPSIC-DIRECCION-ESCUELA-2018, la Dra. Edith Beraun Quiñonez, precisa respecto al caso de la alumna Wendolyn Sabrina Cabello Trujillo, que al intentar la adecuación curricular a la alumna considerando el Plan de Estudios 2018, le correspondería adecuarse al segundo año, en tal sentido, se le estaría perjudicando el año de estudio, ya que no se implementa el segundo año con el nuevo Plan de Estudios 2018, precisando que según el Oficio N° 023-UNHEVAL-FAC.PSIC.-DIRECCIÓN-ESCUELA 2018, en el numeral 2, La Directiva 2018, aprobado con Resolución N° 096-2018-UNHEVAL-FAC.PSIC-CF, debe ser aplicado a partir de los ingresantes de 2017 para adelante; por tanto, opina favorablemente por la solicitud de la alumna en mención. Por lo expuesto, manifiesta la Asesora Legal que, es de apreciarse que la alumna Wendolyn Sabrina Cabello Trujillo, ha ingresado en el año 2015 y la aplicación del ítem segundo de la Directiva de Adecuación Curricular que precisa: "Los alumnos que han aprobado más de tres cursos del Plan de Estudios 2006, correspondiente al primer año de la carrera de Psicología, se adecuarán al Plan de Estudios 2018", trajo como consecuencia que los mismos se vean afectados, y ante el hecho de que la propia Facultad mediante Resolución N° 016-2018-UNHEVAL-FAC.PSIC-CF, ha modificado la Directiva de Adecuación Curricular y ha precisado que el Plan de Estudios del año 2018, será de aplicación para los alumnos que ingresaron el presente año académico; consecuentemente, atendiendo a la decisión del Consejo de Facultad, no corresponde aplicarle a la alumna Wendolyn Sabrina Cabello Trujillo el Plan de Estudios del año 2018, debiendo la Unidad de Procesos Académicos cumplir con no adecuar a la referida alumna y a los demás alumnos que hayan ingresado con anterioridad al año 2018, el Plan de Estudios; y en caso hayan llevado los cursos que correspondían al Plan de Estudios anterior al 2018, en el primer semestre, se deberá permitir que el docente del curso proceda con el registro de notas respectivos, previo informe de la Directora de Departamento Académico. Asimismo, atendiendo a que la alumna Wendolyn Sabrina Cabello Trujillo, ha subsanado a la fecha el curso de Neuroanatomía, obteniendo la nota de 12, el mismo debe procederse a registrarse en el Sistema.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Disponer que la Unidad de Procesos Académicos, de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, proceda a considerar a la alumna Wendolyn Sabrina Cabello Trujillo, y a los demás alumnos de la EP de Psicología, que han ingresado antes del año académico 2018, con el Plan de Estudios con el que venían estudiando.
2. Autorizar a la Unidad de Procesos Académicos, de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, en caso los alumnos de la EP de Psicología hayan llevado las asignaturas que correspondían al Plan de Estudios anterior al 2018, en el Semestre I-2018, de permitir que los docentes responsables de tales asignaturas, previo informe de la Dirección de Departamento Académico de Psicología, procedan al registro de las notas respectivas en el Sistema Académico.
3. Autorizar a la Unidad de Procesos Académicos, de la Dirección de Asuntos Académicos, de permitir al docente responsable el registro en el Sistema Académico de la nota de subsanación de la asignatura de Neuroanatomía obtenida por la alumna Wendolyn Sabrina Cabello Trujillo, de la EP de Psicología.

4. Remitir todo lo actuado a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos para que proceda conforme a sus atribuciones.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.36 Oficio N° 406-2018-UNHEVAL-FENF-D, del 28.AGO.2018, de la Decana de la Facultad de Enfermería, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0259-2018-UNHEVAL-CF-ENF, del 28.AGO.2018, que aprobó, por acuerdo de Consejo de Facultad, la actualización del PLAN DE ESTUDIOS de la Escuela Profesional de Enfermería, Facultad de Enfermería, alineado a la Ley Universitaria N° 30220, según los lineamientos del indicador N° 2 de la Condición Básica de Calidad I, del Modelo de Licenciamiento, considerando los siguientes componentes, cuyo texto se adjunta: Objetivos académicos, Perfil de egreso, Modalidad de estudio de las asignaturas, Grado y título que otorga la Escuela Profesional, Plan de Estudio, y Malla curricular. Asimismo, con el Oficio N° 649-2018-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA, del 29.AGO.2018, la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, emite opinión favorable para la ratificación de dicha Resolución.

Acuerdo: En mérito al inciso h), del Artículo N° 113 del Estatuto de la UNHEVAL, concordado con el inciso h), del Art. 155° del Reglamento General de la UNHEVAL, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.37 Oficio N° 487-2018-UNHEVAL-FENF-D, del 28.AGO.2018, de la Decana de la Facultad de Enfermería, quien remite para su ratificación, la Resolución N° 0258-2018-UNHEVAL-CF-ENF, del 28.AGO.2018, que aprobó, por acuerdo de Consejo de Facultad, la actualización de los PLANES DE ESTUDIOS de las siguientes Segundas Especialidades Profesionales de la Facultad de Enfermería, según los lineamientos del indicador N° 2 de la Condición Básica de Calidad I del Modelo de Licenciamiento, considerando los siguientes componentes, cuyo texto se adjunta: Objetivos académicos, Perfil de egreso, Modalidad de estudio de las asignaturas, Grado y título que otorga la Escuela Profesional, Plan de Estudio, y Malla curricular, como sigue:

1. Área del Cuidado Profesional:

↓ Denominación de la Segunda Especialidad (año anterior)

1.1 Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Pediatría

↓ Segundas Especialidades Profesionales:

1.2 Segunda Especialidad Profesional en Enfermería Pediátrica

1.3 Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Centro Quirúrgico

1.4 Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Emergencias y Desastres

1.5 Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Cuidados Intensivos-Adulto

1.6 Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Neonatología

1.7 Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación Temprana

1.8 Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Nefrología

1.9 Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Geriátrica y Gerontología

1.10 Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Oncología.

1.11 Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Cuidados Intensivos-Neonatología.

1.12 Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Cuidado Enfermero en Paciente Crítico con Mención en Adulto.

1.13 Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Cuidado Enfermero en Centro Quirúrgico.

1.14 Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Cuidado Enfermero en Paciente Crítico con Mención en Neonatología.

1.15 Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Cuidado Materno Infantil Mención Neonatología.

2. Área de Salud Pública y Comunitaria:

2.1 Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Salud Familiar y Comunitaria

Asimismo, con el Oficio N° 648-2018-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA, del 29.AGO.2018, la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, emite opinión favorable por la aprobación de los planes de estudios de las 10 Segundas Especialidades de la Facultad de Enfermería por estar considerado aspectos solicitados por la SUNEDU.

Acuerdo: En mérito al inciso h), del Artículo N° 113 del Estatuto de la UNHEVAL, concordado con el inciso h), del Art. 155° del Reglamento General de la UNHEVAL, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.38 Oficio N° 343-A-2018-UNHEVAL-FCS-D, del 23.AGO.2018, de la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, quien remite, para su ratificación, las siguientes resoluciones emitidas por acuerdo con Consejo de Facultad:

1. Resolución N° 176-2018-UNHEVAL-FCS-CF, del 21.AGO.2018, que aprobó la actualización del PLAN DE ESTUDIOS de la Escuela Profesional de Sociología, alineado a la Ley Universitaria N° 30220, según los lineamientos del indicador N° 2 de la Condición Básica de Calidad del Modelo de Licenciamiento, considerando los siguientes componentes, cuyo documento se adjunta: Objetivos académicos, Perfil de egreso, Modalidad de estudio de las asignaturas, Grado y título que otorga la Escuela Profesional, Plan de Estudios, y Malla curricular.

2. Resolución N° 177-2018-UNHEVAL-FCS-CF, del 21.AGO.2018, que aprobó la actualización del PLAN DE ESTUDIOS de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación Social, alineado a la Ley Universitaria N° 30220, según los lineamientos del indicador N° 2 de la Condición Básica de Calidad del

Modelo de Licenciamiento, considerando los siguientes componentes, cuyo documento se adjunta: Objetivos académicos, Perfil de egreso, Modalidad de estudio de las asignaturas, Grado y título que otorga la Escuela Profesional, Plan de Estudios, y Malla curricular.

Asimismo, con el Oficio N° 628-2018-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA, del 29.AGO.2018, la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, emite opinión favorable para la ratificación de ambas resoluciones.

Acuerdo: En mérito al inciso h), del Artículo N° 113 del Estatuto de la UNHEVAL, concordado con el inciso h), del Art. 155° del Reglamento General de la UNHEVAL, el pleno acordó ratificar ambas resoluciones; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.



2.39 Oficio N° 643-2018-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA, del 29.AGO.2018, de la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, quien remite, con opinión favorable para su ratificación, los siguientes documentos, por encontrarse alineados a la Ley Universitaria 30220:

1. Oficio N° 0325-2018-UNHEVAL-FCCyF-D, del 28.AGO.2018, del Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, remitiendo la Resolución N° 274-2018-UNHEVAL/FCCyF-CF, del 28.AGO.2018, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la actualización del PLAN DE ESTUDIOS de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras, alineado a la Ley Universitaria N° 30220, según los lineamientos del indicador N° 2 de la Condición Básica de Calidad I del Modelo de Licenciamiento, considerando los siguientes componentes, cuyo documento se adjunta: Objetivos académicos, Perfil de egreso, Modalidad de estudio de las asignaturas, Grado y título que otorga la Escuela Profesional, Plan de Estudios, y Malla curricular.
2. Oficio N° 420-2018-UNHEVAL-FE-D, del 20.AGO.2018, del Decano de la Facultad de Economía, remitiendo la Resolución N° 181-2018-UNHEVAL-FE-CF, del 10.AGO.2018, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la actualización del PLAN DE ESTUDIOS 2016 de la Escuela Profesional de Economía, tomando en cuenta el Art. 39 de la Ley Universitaria N° 30220, según los lineamientos del indicador N° 2 de la Condición Básica de Calidad del Modelo de Licenciamiento, considerando los siguientes componentes, cuyo documento se adjunta: Objetivos académicos, Perfil de egreso, Modalidad de estudio de las asignaturas, Grado y título que otorga la Escuela Profesional, Plan de Estudios, y Malla curricular.
3. Oficio N° 502-2018-UNHEVAL/FOBST-D, del 29.AGO.2018, de la Decana de la Facultad de Obstetricia, remitiendo la Resolución N° 308-2018-UNHEVAL/FOBST-D, del 29.AGO.2018, que aprobó la actualización del PLAN DE ESTUDIOS de la Escuela Profesional de Obstetricia, alineado a la Ley Universitaria N° 30220, según los lineamientos del indicador N° 2 de la Condición Básica de Calidad del Modelo de Licenciamiento, considerando los siguientes componentes, cuyo documento se adjunta: Objetivos académicos, Perfil de egreso, Modalidad de estudio de las asignaturas, Grado y título que otorga la Escuela Profesional, Plan de Estudios, y Malla curricular.
4. Oficio N° 238-2018-UNHEVAL-F.PSIC-D, del 24.AGO.2018, de la Decana de la Facultad de Psicología, remitiendo la Resolución N° 131-2018-UNHEVAL-F.PSIC-CF, del 24.AGO.2018, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la actualización del PLAN DE ESTUDIOS 2018 – Basado en Competencias, de la Escuela Profesional de Psicología de la Facultad de Psicología, el que fue aprobado con la Resolución N° 106-2018-UNHEVAL-FAC.PSIC-CF, del 25.MAY.2018, alineado a la Ley Universitaria N° 30220, según los lineamientos del indicador N° 2 de la Condición Básica de Calidad I del Modelo de Licenciamiento, considerando los siguientes componentes, cuyo documento se adjunta: Objetivos académicos, Perfil de egreso, Modalidad de estudio de las asignaturas, Grado y título que otorga la Escuela Profesional, Plan de Estudios, y Malla curricular.
5. Oficio N° 378-2018-UNHEVAL/FCAT-D, del 21.AGO.2018, del Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, remitiendo la Resolución N° 190-2018-UNHEVAL/FCAT-CF, del 13.AGO.2018, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la actualización del PLAN DE ESTUDIOS 2018 de la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, alineado a la Ley Universitaria N° 30220, según los lineamientos del indicador N° 2 de la Condición Básica de Calidad I del Modelo de Licenciamiento, considerando los siguientes componentes, cuyo documento se adjunta: Objetivos académicos, Perfil de egreso, Modalidad de estudio de las asignaturas, Grado y título que otorga la Escuela Profesional, Plan de Estudios, y Malla curricular.
6. Oficio N° 0058-2018-UNHEVAL-DEPAP, del 10.AGO.2018, del Director de la EP de Ciencias Administrativas, remitiendo la Resolución N° 0189-2018-UNHEVAL/FCAT-CF, del 13.AGO.2018, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la actualización del PLAN DE ESTUDIOS 2018 de la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, alineado a la Ley Universitaria N° 30220, según los lineamientos del indicador N° 2 de la Condición Básica de Calidad I del Modelo de Licenciamiento, considerando los siguientes componentes, cuyo documento se adjunta: Objetivos académicos, Perfil de egreso, Modalidad de estudio de las asignaturas, Grado y título que otorga la Escuela Profesional, Plan de Estudios, y Malla curricular.

Acuerdo: En mérito al inciso h), del Artículo N° 113 del Estatuto de la UNHEVAL, concordado con el inciso h), del Art. 155° del Reglamento General de la UNHEVAL, y contándose con las opiniones favorables, el pleno acordó ratificar las referidas resoluciones; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.40 Oficio N° 330-2018-UNHEVAL-FCS-D, del 22.AGO.2018, de la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, quien solicita la aprobación de la Resolución N° 168-2018-UNHEVAL-FCS-CF, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la propuesta de conferir la distinción de DOCTOR HONORIS CAUSA a los

docentes Luis Alberto Delgado Béjar y Jordán Rosas Valdivia, en mérito a su reconocida trayectoria profesional y relevante contribución a la Sociología del Perú, con motivo de conmemorarse el XXXIV Aniversario de la Facultad de Ciencias Sociales, a llevarse a cabo el 21 de setiembre del año en curso.

Acuerdo: Luego de que la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales expusiera la trayectoria profesional de ambos profesionales expresada en su currículum vitae, los mismos que se adjuntan a la propuesta, en mérito a lo normado en el Art. 80°, numeral 80.2 de la Ley Universitaria N° 30220, y al Artículo N° 270 del Estatuto de la UNHEVAL, y ante la propuesta de la Facultad de Ciencias Sociales, el pleno acordó, por unanimidad:

1. Otorgar la distinción de Doctor Honoris Causa de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, al Dr. LUIS ALBERTO DELGADO BÉJAR, por su reconocida trayectoria profesional y relevante contribución a la Sociología del Perú, expresado en su currículum vitae; y otorgarle el diploma y la medalla correspondiente.
2. Otorgar la distinción de Doctor Honoris Causa de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, al Dr. JORDÁN ROSAS VALDIVIA, por su reconocida trayectoria profesional y relevante contribución a la Sociología del Perú, expresado en su currículum vitae; y otorgarle el diploma y la medalla correspondiente.
3. Encomendar a la Oficina de Imagen Institucional de la UNHEVAL de adoptar las acciones complementarias para que dicho reconocimiento se haga entrega en ceremonia con motivo de conmemorarse el XXXIV Aniversario de la Facultad de Ciencias Sociales, a llevarse a cabo el 21 de setiembre del año en curso.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

Acuerdo: Aprovechando este caso, ante el pedido del Vicerrector Académico, el pleno acordó establecer que las propuestas para otorgarse las distinciones de docentes eméritos, docentes honorarios, docentes visitantes, y docentes honoris causa, previamente debe solicitarle informe a la Comisión Consultiva de la Alta Dirección encargada de opinar la viabilidad de dichas propuestas; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.41 Oficio N° 440-2018-UNHEVAL-FE-D, del 24.AGO.2018, del Decano de la Facultad de Economía, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 203-2018-UNHEVAL-FE-CF, del 21.AGO.2018, que acordó, por acuerdo de Consejo de Facultad, que a la docente Dra. María Teresa Corcino Barrueta no se le asigne la signatura de Gestión del Desarrollo Local, correspondiente al semestre 2018-II, y dispuso que el Director de Departamento Académico realice la reestructuración de la Carga Académica de la referida docente para el Semestre 2018-II.

Acuerdo: Luego de la deliberación, el pleno acordó devolver el documento al Decanato de la Facultad de Economía, por cuanto no amerita la ratificación de la referida Resolución.

2.42 Oficio N° 0181-2018-UNHEVAL/EPG-CD, del 16.AGO.2018, del Director de la Escuela de Posgrado, quien peticona la ratificación de la Resolución N° 0571-2018-UNHEVAL/EPG-CD, del 16.AGO.2018, que dejó sin efecto, por acuerdo del Consejo Directivo, la Resolución N° 587-D-EPG-UNHEVAL-2007, de fecha 28.DIC.2007, ratificada con la Resolución N° 1176-2008-UNHEVAL-CU, del 25.JUN.2008, que aprobó el Reglamento de Grado de Doctor y el Reglamento de Grado de Maestro, en mérito al Informe 003-2016-OCI/0207-AS, sumilla 6; asimismo, estableció que los estudiantes de los programas de Maestría y Doctorado de la Escuela de Posgrado, se registrarán con el Reglamento General de la EPG y a las Directivas aprobadas, debido que a la fecha los reglamentos internos del Grado de Maestro y Doctor se encuentra en reestructuración, y estableció que los estudiantes pertenecientes al Ciclo de Nivelación se registrarán con su propio Reglamento.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.43 Oficio N° 1258-OGRH/J, del 22.AGO.2018, del Jefe de Recursos Humanos, quien, en respuesta a la solicitud presentada por la Secretaria General del SUTUNHEVAL, Celestina Albornoza Leiva, pidiendo se convoque a concurso interno las plazas de carácter permanente que se encuentran vacantes a la fecha, en cumplimiento y ejecución a lo establecido en el Art. 56° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, D.S. N° 005-90-PCM, informa que de acuerdo a la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, inciso c), numeral 8.1, del Art. 8, no se encuentra prohibido la realización de ascenso o promoción del personal del D.Leg. N° 276; asimismo, que la relación de plazas vacantes para el proceso de ascenso y promoción ya fue remitida; y el pedido de integrar la Comisión de Concurso Interno corresponde al Rector la decisión.

Acuerdo: Luego de la deliberación y considerando que las plazas ya fueron aprobadas en la sesión anterior, el pleno acordó derivar el documento a la Oficina de Secretaría General para que dé respuesta a la solicitud del Sindicato remitiendo la resolución que aprobó las plazas para ascenso y promoción del personal administrativo; y respecto a la comisión se le informe que será conformada oportunamente.

2.44 Oficio N° 0674-2018-UNHEVAL-R, del 29.AGO.2018, del Rector de la UNHEVAL, quien propone, por necesidad Institucional y previo haber coordinado con el Vicerrector Académico respecto al CEI, la rotación, a partir de la fecha, del siguiente personal administrativo:

1. Mg. Alberto SALDAÑA PANDURO, como Director General de Administración.
2. CPC Manuel SILVA MARTINEZ, como Jefe de la Unidad de Tesorería.
3. CPC Miria RETUERTO ARRIETA, como Jefe encargada de la Unidad de Recursos Humanos.

4. Lic. Maria Eleana De La CRUZ GONZALEZ, como Jefe encargada de la Sub Unidad de Escalafón y Control.
5. Lic. Autora Ethel AMPUDIA DÁVILA, como Jefe de la Unidad de Comunicación y Relaciones Públicas.
6. Abog. Alex Joffre TEJADA CABRERA, como Jefe encargado de la Sub Unidad de Operaciones.
7. Lic. Abraham Saul PARRA MORENO, como Jefe de la Sub Unidad de Desarrollo de Personal.
8. CPC Eddy Rosalba Rosales Flores, como Jefe del Centro de Estudios Informáticos.

Del mismo modo, propone que se le agradezca a la CPC Lucy Rosales Flores, por los servicios prestados como Jefe de la Sub Unidad Administrativa, Financiera y Contable, de la Unidad Ejecutora de Inversiones-Dirección General de Administración.

Acuerdo: Luego de la deliberación y de acuerdo a lo establecido en el Estatuto y en el Reglamento General de la UNHEVAL, y con las opiniones favorables de los vicerrectores Académico y de Investigación, el pleno acordó:

1. Dar por concluida, a partir de la emisión de la resolución, la designar del CPC Manuel Augusto Silva Martínez como Director General de Administración de la UNHEVAL, agradeciéndole por los servicios prestados a favor de la Institución.
 2. Designar, a partir de la emisión de la resolución, al Mg. Alberto Saldaña Panduro, servidor administrativo nombrado con el Nivel F3, como DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la UNHEVAL.
 3. Determinar provisionalmente que las siguientes dependencias estarán a cargo de un Jefe, según el nivel remunerativo correspondiente, hasta que se determine en los documentos de gestión pertinentes que vienen siendo elaborados, como sigue:
 - 3.1 Unidad de Comunicación y Relaciones Públicas, a cargo de un Jefe de nivel remunerativo F-3.
 - 3.2 Sub Unidad de Desarrollo de Personal, a cargo de un Jefe de nivel remunerativo F-2.
 - 3.3 Centro de Estudios Informática, a cargo de un Jefe de nivel remunerativo F-3.
 4. Asignar, a partir de la emisión de la resolución, a los siguientes servidores administrativos en las unidades o subunidades, como sigue:
 - 4.1 CPC Manuel Augusto Silva Martínez, de nivel F-3, como Jefe de la Unidad de Tesorería, de la Dirección General de Administración.
 - 4.2 Lic. Autora Ethel AMPUDIA DÁVILA, de nivel F-3, como Jefe de la Unidad de Comunicación y Relaciones Públicas, de la Oficina de Imagen Institucional.
 - 4.3 Lic. Abraham Saul PARRA MORENO, de nivel F-2, como Jefe de la Sub Unidad de Desarrollo de Personal, de la Unidad de Recursos Humanos, de la Dirección General de Administración.
 - 4.4 CPC Eddy Rosalba Rosales Flores, de nivel F-3, como Jefe del Centro de Estudios Informáticos, de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos.
 5. Encargar, a partir de la emisión de la resolución, a los siguientes servidores administrativos en las unidades o subunidades, como sigue:
 - 5.1 CPC Miria RETUERTO ARRIETA, con el nivel F-3, como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, de la Dirección General de Administración.
 - 5.2 Lic. Maria Eliana De La CRUZ GONZALEZ, con el Nivel F-2, como Jefe de la Sub Unidad de Escalafón y Control, de la Unidad de Recursos Humanos, de la Dirección General de Administración.
 6. Encargar, a partir de la emisión de la resolución, al siguiente servidor administrativo contratado por la modalidad CAS la subunidad, precisando que dicha encargatura no modifica o varía el monto de la remuneración que percibe (no generando el derecho al pago diferencial como en el Decreto Legislativo N° 276), así como el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de Servicios, como sigue:
 - 6.1 Abog. Alex Joffre TEJADA CABRERA, como Jefe de la Sub Unidad de Operaciones, de la Unidad de Administración Patrimonio y Operaciones, de la Dirección General de Administración.
 7. Dar por concluida, a partir de la emisión de la resolución, la encargatura de la CPC Lucy Rosales Flores, con el nivel F-2, como Jefe de la Sub Unidad Administrativa Financiera y Contable, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de la Dirección General de Administración, agradeciéndole por los servicios prestados en favor de la Institución.
 8. Dar por concluida las designaciones o encargaturas de los profesionales que venían desempeñando los cargos en las dependencias que se mencionan en los numerales anteriores
- Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.45 Oficio N° 676-2018-UNHEVAL-R, del 29.AGO.2018, de las autoridades de la Alta Dirección, quienes hacen la propuesta de cambio de directores y jefes de unidades universitarias dependientes del Rectorado, Vicerrectorado Académico y Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, que lo conformarían los siguientes profesionales:

1. **OFICINA DE BIBLIOTECA**
Mg. Inés Eusebia Jesús Tolentino
2. **MIEMBROS DE LA COMISIÓN CENTRAL DE ADMISIÓN, a partir del 01 de octubre del 2018**
Mg. Digna Amabilia Manrique Lara Suarez
Dra. Mitsy Marleni Quiñones Flores
Lic. Luis Hernan Mozombite Campoverde
Mg. Yola Espinoza de Santiago
3. **CENTRO PREUNIVERSITARIO VALDIZANO, a partir del 01 de octubre del 2018**
Dr. Ciro Ángel Lazo Salcedo – (Coordinador General)
Mg. Jesús Aurelio Calle Ilizarbe – (Coordinador Académico)
Dr. Florencio Espinoza Huere – (Coordinador Administrativo)

4. **DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA**
Dra. Clara Fernández Picón
5. **DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO – A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2018**
Mg. Werner Pinchi Ramírez
6. **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y TITULACIÓN PROFESIONAL-Dirección de Asuntos y Servicios Académicos:**
Dra. Juvita Dina Soto Hilario – (Coordinador de PROCATP)
Dr. Ángel Francisco Calero Luis – (Asistente Académico)
Lic. Dante Jacobo Ramírez Mays – (Asistente Administrativo)
7. **UNIDAD CENTRAL DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN-Dirección de Investigación Universitaria:**
Mg. José Francisco Goicochea Vargas
8. **UNIDAD DE MONITOREO, ASESORAMIENTO Y CAPACITACIÓN-Dirección de Investigación Universitaria:**
Sra. Silvana Espinoza Molina
9. **UNIDAD CENTRAL DE LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN-Dirección de Investigación Universitaria:**
Dr. Angel David Natividad Bardales
10. **UNIDAD DE PROPIEDAD INTELECTUAL-Dirección de Transferencia e Innovación:**
PhD. Marcelino Wilman Reynaga Martínez
11. **UNIDAD DE GESTIÓN DOCENTE-Dirección de Asuntos y Servicios Académicos:**
Dra. Rosalinda Ramírez Montaldo de Luque
12. **UNIDAD DE GESTIÓN CURRICULAR-Dirección de Asuntos y Servicios Académicos:**
Dra. Violeta Benigna Rojas Bravo
13. **CLÍNICA DE SIMULACIÓN EN SALUD-Unidad Central de Laboratorios de Investigación-Dirección de Investigación Universitaria:**
Mg. Rosario del Pilar de la Mata Huapaya
14. **OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL**
Pendiente

Asimismo, propusieron dar por concluida la designación del Mg. FREDERICK LUIS ELOY JARA TORREJÓN, como Director de la Oficina de Imagen Institucional.

El señor Rector pidió que la propuesta de dar por concluida la designación del Mg. Frederick Jara Torrejón quede pendiente, hasta que se evalúe al docente que lo reemplazará.

Acuerdo: Luego de la deliberación y de acuerdo a lo establecido en el Estatuto y en el Reglamento General de la UNHEVAL, y con las opiniones favorables, el pleno acordó:

1. Designar, a partir de la emisión de la resolución, a los siguientes docentes y profesionales como Director, Jefe o Responsable, según corresponda, de las dependencias dependientes del Rectorado, Vicerrectorado Académico y Vicerrectorado de Investigación:
 - 1.1 Mg. Inés Eusebia Jesús Tolentino, como Directora de la Oficina de la Biblioteca Central.
 - 1.2 Dra. Clara Fernández Picón, como Directora de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria.
 - 1.3 Dra. Rosalinda Ramírez Montaldo de Luque, como Jefe de la Unidad de Gestión Docente, de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos.
 - 1.4 Dra. Violeta Benigna Rojas Bravo, como Jefe de la Unidad de Gestión Curricular, de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos.
 - 1.5 Mg. José Francisco Goicochea Vargas, como Jefe de la Unidad Central de Institutos de Investigación, de la Dirección de Investigación Universitaria.
 - 1.6 Dr. Angel David Natividad Bardales, como Jefe de la Unidad Central de Laboratorios de Investigación, de la Dirección de Investigación Universitaria.
 - 1.7 PhD. Marcelino Wilman Reynaga Martínez, como Jefe de la Unidad de Propiedad Intelectual, de la Dirección de Transferencia e Innovación.
 - 1.8 Mg. Rosario del Pilar de la Mata Huapaya, como Responsable de la Clínica de Simulación en Salud, de la Unidad Central de Laboratorios de Investigación, de la Dirección de Investigación Universitaria.
2. Designar, a partir de la emisión de la resolución, a los siguientes docentes ordinarios como miembros del Consejo Directivo del Programa de Capacitación y Titulación Profesional (PROCATP), de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, como sigue:
 - 2.1 Dra. Juvita Dina Soto Hilario, como Coordinadora del Programa.
 - 2.2 Dr. Ángel Francisco Calero Luis, Asistente Académico.
 - 2.3 Lic. Dante Jacobo Ramírez Mays, Asistente Administrativo.
3. Encargar, a partir de la emisión de la resolución, a la servidora administrativa contratada por la modalidad CAS, Silvana Espinoza Molina, la Jefatura de la Unidad de Monitoreo, Asesoramiento y Capacitación, de la Dirección de Investigación Universitaria; precisando que dicha encargatura no modifica o varía el monto de la remuneración que percibe (no generando el derecho al pago diferencial como en el Decreto Legislativo N° 276), así como el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de Servicios.
4. Designar, a partir del 01 de octubre de 2018, al Mg. Werner Pinchi Ramírez, como Director de la Dirección de Bienestar Universitario.

5. Designar, a partir del 01 de octubre de 2018, a los siguientes docentes ordinarios como miembros de la Comisión Central de Admisión de la UNHEVAL, como sigue:
 - 5.1 Mg. Digna Amabilia Manrique Lara Suarez
 - 5.2 Dra. Mitsy Marleni Quiñones Flores
 - 5.3 Lic. Luis Hernan Mozombite Campoverde
 - 5.4 Mg. Yola Espinoza de Santiago
6. Designar, a partir del 01 de octubre de 2018, a los siguientes docentes ordinarios como Coordinadores del Centro Preuniversitario Valdizano, como sigue:
 - 6.1 Dr. Ciro Ángel Lazo Salcedo, como Coordinador General.
 - 6.2 Mg. Jesús Aurelio Calle Ilizarbe, como Coordinador Académico.
 - 6.3 Dr. Florencio Espinoza Huere, como Coordinador Administrativo.
7. Encargar, a partir del 01 de octubre de 2018, a la servidora administrativa contratada por la modalidad CAS, Silvana Espinoza Molina, la Jefatura de la Unidad de Monitoreo, Asesoramiento y Capacitación, de la Dirección de Investigación Universitaria; precisando que dicha encargatura no modifica o varía el monto de la remuneración que percibe (no generando el derecho al pago diferencial como en el Decreto Legislativo N° 276), así como el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de Servicios.
8. Dar por concluida las designaciones o encargaturas de los docentes y profesionales que venían desempeñando los cargos en las dependencias que se mencionan en los numerales anteriores.
Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.46 Informe N° 838-2018-UNHEVAL/AL, del 14.SET.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, se tiene que mediante Proveído N° 016-2018-UNHEVAL-CF-ENF, de fecha 08 de agosto de 2018, la Facultad de Enfermería, resolvió: "(...), Decana de la Facultad de Enfermería, con lo que pone a consideración de los señores miembros del Consejo de Facultad, la solicitud de Lady Lally Villaneda Santa Cruz, quien apela al Proveído N° 009-2018-UNHEVAL-CF-ENF, referente a la aprobación de su Internado y Externado, los miembros del Consejo de Facultad, reunidos en sesión extraordinaria del día miércoles 08.AGO.2018, ACORDARON DENEGAR la petición, por existir un reglamento que establece plazos para entrega del informe de internado y externado, y las fechas que se consignan en los certificados médicos, no tienen relación con su enfermedad, (...)"; y contra el precitado Proveído, mediante Formulario Único de Tramite N° 0417991, de fecha 21 de agosto de 2018, la alumna Lady Lally Villaneda Santa Cru, de la EP de Enfermería, interpone recurso de apelación, según los fundamentos de hecho y derecho que expone; y mediante Oficio N° 478-2018-UNHEVAL-D-FENF, de fecha 24 de agosto de 2018, la Decana de la Facultad de Enfermería deriva el expediente administrativo del recurso impugnativo descrito en el párrafo anterior, a efectos de que el Consejo Universitario emita pronunciamiento al respecto. Analizado el caso, luego de mencionar la apreciación jurídica, manifiesta que el internado – externado de la Facultad de Enfermería se encuentra normado por el Reglamento de Internado – Externado, que en su artículo 4° señala que: "El presente reglamento norma la organización y funciones del internado – externado, que es la etapa pre-profesional del estudiante de la facultad de enfermería, orientado a afianzar los conocimientos adquiridos, reforzar destrezas y fortalecer actitudes que favorezcan la toma de decisiones como miembro integrante del equipo de salud"; asimismo, el artículo 20° de la citada normativa establece que son causales de desaprobación de las practicas: a. **Obtener nota desaprobatoria;** b. **Tener un 30% de inasistencia;** y, c. **Falta grave a la ética profesional, acto de negligencia o incumplimiento de las funciones del internado - externado;** de lo que se desprende que la no presentación oportuna del informe de trabajo realizado en el internado - externado, no constituye una causal para desaprobación a la alumna. En ese sentido, el Consejo de Facultad de la Facultad de Enfermería ha incurrido en error al haber denegado la aprobación del internado y externado de las prácticas de la alumna Lady Lally Villaneda Santa, sustentado en la no presentación oportuna del informe del trabajo realizado en el internado – externado por la mencionada alumna. En caso de considerar la posibilidad de establecer como una causal de desaprobación de las prácticas la no presentación oportuna del informe del trabajo realizado en el internado – externado, deberá incorporarse en el artículo 20° del Reglamento de Internado – Externado esta causal. Por otro lado, de los actuados que obra en el expediente administrativo, se aprecia que, mediante Certificado Médico, de fecha 14 de mayo de 2016, el Medico Psiquiatría, Dra. Blanca A. Céspedes Urrutia, certifica que: "Haber evaluado a la paciente VILLANEDA SANTA CRUZ LADY LALLY (...). DIAGNOSTICO: DEPRESIÓN GRAVE F32.2, TRASTORNO DE ANSIEDAD F41.8. TRATAMIENTO: ANSIOLITICOS Y ANTIDEPRESIVOS. PSICOTERAPIA INDIVIDUAL"; y, asimismo con Certificado Psicológico, de fecha 10 de julio de 2018, la Psicóloga Inés L. Rivas Canturín hace constar que: "(...) la paciente Lady Lally VILLANEDA SANTA CRUZ (...) viene presentando el cuadro de Depresión post traumática, como consecuencia de haber sido víctima de agresión (...). Motivo por el cual; la paciente a la fecha viene recibiendo terapia psicológica, a la vez siendo derivada a consulta psiquiátrica"; de lo que se corrobora la versión de la alumna respecto a su incapacidad física y psicológica que ha imposibilitado que presente su informe del trabajo realizado en el internado – externado en el Hospital Nacional Sergio E. Bernales, conforme se aprecia de la copia simple de la Constancia de fecha 16 de enero de 2017, expedido por el Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del referido nosocomio. Respecto a cargar las notas al sistema de los alumnos, se advierte este proceso no debería irrogarse al alumno sino más bien a la Coordinadora del Internado, bajo estas consideraciones, deviene en fundado el recurso de apelación interpuesto por la alumna de la EP de Enfermería Lady Lally Villaneda Santa Cruz, contra el Proveído N° 016-2018-UNHEVAL-CF-ENF, de fecha 08 de agosto de 2018, de la Facultad de Enfermería; en consecuencia, el Decanato de la Facultad de Enfermería recepcione el informe del trabajo realizado en el internado – externado que presente la aludida alumna, luego del cual disponga al Coordinador del Internado cargar las notas al sistema. Finalmente, manifiesta que la no presentación del informe final del internado y externado no puede ser causal de desaprobación, ya que el internado y externado está

compuesto por una evaluación permanente en los distintos servicios hospitalarios que debe desempeñarse el alumno y la entrega de las notas debe ser responsabilidad del Coordinador del Internado, debiendo en este caso la Facultad establecer los mecanismos administrativos para el cumplimiento y en caso el informe final sea un componente de las notas, la fecha de entrega establecido en el reglamento es demasiado larga, debiendo establecer plazos razonables.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó

1. Declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por la alumna LADY LALLY VILLANEDA SANTA CRUZ, de la EP de Enfermería, contra el Proveído N° 016-2018-UNHEVAL-CF-ENF, de fecha 08 de agosto de 2018, de la Facultad de Enfermería de la UNHEVAL, postulado con Formulario Único de Tramite N° 0417991, de fecha 21 de agosto de 2018.
2. Disponer que el Decanato de la Facultad de Enfermería recepcione el informe del trabajo realizado en el internado-externado en el Hospital Nacional Sergio E. Bernales de la alumna LADY LALLY VILLANEDA SANTA CRUZ, de la EP de Enfermería, luego del cual debe disponer que el responsable registre las notas de la alumna en el sistema académico, autorizándose a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos de proceder conforme a sus atribuciones.
3. Recomendar a la Facultad de Enfermería de la UNHEVAL de realizar las acciones administrativas y académicas a efectos de realizar las modificaciones que considere necesarias al Reglamento de Internado y Externado, debiendo tener en cuenta para ello lo indicado en el informe legal.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.47 Informe N° 789-2018-UNHEVAL/AL, del 27.AGO.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que el Dr. Santos S. Jacobo Salinas, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, con el Oficio N° 0383-2018-UNHEVAL-FCA-D, del 20.AGO.2018, remite, para su aprobación, la Resolución N° 0166-2018-UNHEVAL/FCA-CF, del 20.AGO.2018, que dejó sin efecto, por acuerdo del Consejo de Facultad, la Resolución N° 0144-2018-UNHEVAL/FCA-CF, del 06.JUL.2018, con la que se le autorizó la licencia sin goce de remuneraciones, del 07 de setiembre a 07 de octubre de 2018, debido a que el Jurado Nacional de Elecciones-JNE, no pide como requisito contar con el permiso de dicha licencia, puesto que como funcionario no maneja fondos públicos; por lo que, analizado el caso, luego de la apreciación jurídica, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, se aprecia también que mediante Oficio N° 364-2018-UNHEVAL-FCA-D, de fecha 07 de agosto de 2018, el Dr. Santos Severino Jacobo Salinas, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, solicita dejar sin efecto la licencia sin goce de remuneraciones que se le otorgó con Resolución Consejo Universitario N° 2863-2018-UNHEVAL, en vista que el Jurado Nacional de Elecciones no le exige la presentación de la licencia; por lo que, ante lo solicitado, con la Resolución N° 0166-2018-UNHEVAL/FCA-CF, de fecha 20 de agosto de 2018, asimismo, la petición invocada por el Dr. Santos Severino Jacobo Salinas, y la decisión adoptada por el Consejo de Facultad de Ciencias Agrarias, opina que deviene en procedente la solicitud para dejar sin efecto la licencia sin goce de remuneraciones otorgada al referido docente; por lo que corresponde dejarse sin efecto la aludida Resolución Consejo Universitario N° 2863-2018-UNHEVAL.

El Vicerrector Académico y el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura expresaron su voto de abstención por cuanto están pidiendo licencia sin goce de remuneraciones por dicho motivo; los cuales fueron aprobados.

Acuerdo: Con las dos abstenciones, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar PROCEDENTE la solicitud postulado por el Dr. SANTOS SEVERINO JACOBO SALINAS, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, mediante el Oficio N° 364-2018-UNHEVAL-FCA-D, de fecha 07 de agosto de 2018, sobre dejar sin efecto la licencia por motivos particulares, sin goce de remuneraciones, para participar como candidato en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2018, a partir del 07 de setiembre al 07 de octubre de 2018; consecuentemente, dejar sin efecto la Resolución Consejo Universitario N° 2863-2018-UNHEVAL, de fecha 09 de agosto de 2018, con la que se le concedió dicha licencia; disponiendo que la Unidad de Recursos Humanos adopte las acciones administrativas de acuerdo a sus atribuciones. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.48 Informe N° 777-2018-UNHEVAL/AL, del 23.AGO.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que, con Escrito presentado en fecha 16 de agosto de 2018, la CPC. Nancy Nacarino Vega, solicita la reconsideración de la Resolución Consejo Universitario N° 2832-2018-UNHEVAL, de fecha 06 de agosto de 2018, que resolvió, entre otros, asignar a la CPC. Nancy Nacarino Vega, de nivel F-2, como Jefe de la Sub Unidad de Costos y Tributación de la Unidad de Contabilidad; manifestando, luego de mencionar la apreciación jurídica, que es conveniente precisar, en primer lugar, que el acto administrativo es el pronunciamiento del ejercicio de la función administrativa, por el cual se producen efectos jurídicos, sobre derechos, intereses u obligaciones de los administrados (sean estos personas naturales, personas jurídicas o entidades de la propia administración pública), y es respecto a dicho pronunciamiento que el TUO habilita a los administrados a interponer los recursos impugnativos, y bajo esa premisa se debe entender que la administrada impugna la referida Resolución, por lo que, siendo así, corresponde adecuarse la solicitud de reconsideración a un recurso de reconsideración contra el citado acto administrativo. Analizado el caso, la Resolución Consejo Universitario N° 2832-2018-UNHEVAL, posteriormente fue modificada en parte con la Resolución Rectoral N° 1119-2018-UNHEVAL, del 13.AGO.2018, resolviendo, entre otros, asignar a la CPC Nancy Nacarino Vega, de nivel F2, como Jefe de la Unidad de Centro de Prestación de Servicios de la Dirección de Centros de Producción y Servicios; por tanto, habiéndose asignado a la administrada el cargo de Jefe de la Unidad de Centro de Prestación de Servicios, en reemplazo de la Jefatura de la Sub Unidad

de Costos y Tributación -motivo de interposición del recurso impugnativo-, opina que el Consejo Universitario declare que carece de objeto emitir pronunciamiento sobre dicho recurso.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó adecuar como recurso de reconsideración contra la Resolución Consejo Universitario N° 2832-2018-UNHEVAL, del 06.AGO.2018, la solicitud de reconsideración del citado acto administrativo, postulado por la servidora CPC Nancy Esther Nacarino Vega, con escrito presentado en fecha 16.AGO.2018; asimismo, declarar que carece de objeto emitir pronunciamiento sobre el recurso de reconsideración contra la Resolución Consejo Universitario N° 2832-2018-UNHEVAL, interpuesto por la referida servidora. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.49 Informe N° 775-2018-UNHEVAL/AL, del 17.AGO.2018, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite respecto a la renovación del Contrato Administrativo de Servicios de la servidora CAS Fiorella Solís Herrada, atendiendo a la opinión técnica emitida por la Unidad de Recursos Humanos con Informe N° 007-2018-UNHEVAL/OGRH/J, de fecha 27 de junio de 2018; manifestando lo siguiente, luego de referir la apreciación jurídica:

1. Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, se aprecia que mediante Informe N° 506-2018-UNHEVAL/AL, de fecha 01 de junio de 2018, esta Oficina emitió opinión legal referente a la renovación del Contrato Administrativo de Servicios de la servidora CAS Fiorella Solís Herrada, en los siguientes términos:

3.1 Que, se **REMITA** el presente expediente administrativo al Consejo Universitario, a efectos de que este órgano colegiado resuelva, **DISPONER** que el artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 1749-2018-UNHEVAL, de fecha 16 de mayo de 2018, no es aplicable para la **servidora CAS FIORELLA SOLÍS HERRADA**, por encontrarse en estado de gestación; en consecuencia, **APROBAR** la renovación del Contrato Administrativo de Servicios de la referida Administrada, previo informe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos sobre el plazo que deberá renovarse el contrato.

3.2 Que, se **DISPONGA** que la Dirección General de Administración y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos adopten las acciones pertinentes para formalizar la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios de la **servidora CAS FIORELLA SOLÍS HERRADA.**"

2. Que, después de ello, con Formulario Único de Trámite N° 0420209, de fecha 05 de junio de 2018, la servidora CAS Fiorella Solís Herrada presenta, entre otros documentos, el Informe Médico sobre el estado de gestión en la cual se encuentra, en mérito al requerimiento efectuado con Proveído N° 4877-2018-UNHEVAL-R, de fecha 04 de junio de 2018.

3. Que, luego por Informe N° 007-2018-UNHEVAL/OGRH/J, de fecha 27 de junio de 2018, la Unidad de Recursos Humanos emitió opinión técnica en los siguientes términos:

"3.1 Por lo que se Declara IMPROCEDENTE la solicitud de la administrada Fiorella Solís Herrada, toda vez que el contrato laboral era hasta el 31 de mayo de 2018 y habiéndose emitido la Carta N° 048-2018-OGRH/J, de fecha 18 de mayo de 2018, en que se le comunica la NO RENOVACIÓN de su contrato y estando notificado dentro del plazo, simultáneamente habiéndose declarado la plaza vacante de dicha peticionaria y habiendo ganado la administrada y no habiendo dejado en indefensión toda vez que no hubo lapsos de interrupción por efectos de hacer valer por su estado de gestación. (...)"

De la Ley N° 30367, Ley que Protege a la Madre Trabajadora contra el Despido Arbitrario y prolonga su Periodo de Descanso:

4. Que, con fecha 25 de noviembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la **Ley N° 30367**, Ley que Protege a la Madre Trabajadora contra el Despido Arbitrario y prolonga su Periodo de Descanso; el cual modificó el artículo 29° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral; y, el artículo 1° de la Ley 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante.

5. Que, en tal sentido, el artículo 29° del referido Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, señala: "**Artículo 29.-** Es nulo el despido que tenga por motivo: (...)

e) El embarazo, el nacimiento y sus consecuencias o la lactancia, si el despido se produce en cualquier momento del periodo de gestación o dentro de los 90 (noventa) días posteriores al nacimiento. Se presume que el despido tiene por motivo el embarazo, el nacimiento y sus consecuencias o la lactancia, si el empleador no acredita en estos casos la existencia de causa justa para despedir.

Lo dispuesto en el presente inciso es aplicable siempre que el empleador hubiere sido notificado documentalmente del embarazo en forma previa al despido y no enerva la facultad del empleador de despedir por causa justa."

6. Que, por su parte el artículo 1° de la Ley N° 26644, prescribe: "**Artículo 1.-** Precísase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto. (...)"

Del despido de la mujer embarazada:

7. Que, estando a lo descrito en el ítem precedente, se entiende que el despido de una mujer por encontrarse embarazada es un caso típico de discriminación basada en el sexo pues, como lo señala el Tribunal Constitucional - TC: "La discriminación por razón del sexo comprende aquellos tratamientos peyorativos que se fundan no solo en la pura y simple constatación del sexo de la víctima, sino también

en la concurrencia de razones o circunstancias que tengan con el sexo de la persona una conexión directa o inequívoca. Es decir, que por la discriminación laboral por razón del sexo comprende no solo los tratamientos peyorativos fundados en la constatación directa del sexo, sino también aquellos que se basen en circunstancias que tengan una directa conexión con el sexo." (STC N° 05652-2007-PA/TC, Fj. 49). Por ello puntualiza, "Las decisiones extintivas basadas en el embarazo, al afectar exclusivamente a la mujer, constituye indudablemente, una discriminación por razón de sexo proscrita por el inciso 2) del Art. 2 de la Constitución Política." (STC N° 05652-2007-PA/TC, Fj. 50). En razón de ello, "(...) el despido de una trabajadora por razón de su embarazo constituye una discriminación directa basada en el sexo, como también lo es la negativa a contratar a una mujer embarazada, o cuando una trabajadora percibe una remuneración inferior al de un trabajador por un mismo trabajo. Son manifestaciones de discriminación directa porque excluyen la posibilidad de justificar objetivamente, la razonabilidad y proporcionalidad de la medida." (STC N° 05652-2007-PA/TC, Fj. 50).

8. Que, por tanto, es nulo el despido que tenga por motivo el embarazo, advirtiéndose que la utilización como factor de diferenciación de embarazo, el parto o sus posibles consecuencias médicas es una manifestación de la discriminación por razón de sexo "desde que estas situaciones solo pueden afectar a las mujeres."
9. Que, en ese sentido, para que el motivo pueda ser invocado por la trabajadora despedida, es requisito que el empleador haya sido notificado documentalmente en forma previa al despido. Producida dicha comunicación, surge la presunción legal de que el despido de la trabajadora que tenga lugar hasta los 90 días posteriores al parto está motivado por el embarazo, salvo que el empleador demuestre la existencia de una causa justa. La jurisprudencia ha precisado, no obstante, que la omisión de informar al empleador el estado de embarazo, no impide calificar el despido como nulo cuando dicho estado era evidente y, por ello, no podía ser desconocido por el empleador.
10. Que, estando a lo expuesto, el jurista Carlos Blancas Bustamante señala que: "la carga de la prueba en el despido nulo, establece una presunción legal a favor de la trabajadora, es decir, se opera la inversión de la carga de la prueba, correspondiendo al empleador probar que el despido obedece a la existencia de una causa justa, lo que exige a la trabajadora de la obligación de probar el motivo de nulidad alegado. De este modo, si el empleador no demuestra que el despido está fundado en una causa justa, será declarado nulo." (Exp. N° 2206-98-ND-S)

Del caso concreto:

11. Que, de acuerdo a los documentos que obra en el expediente administrativo, se tiene que con Resolución Consejo Universitario N° 1749-2018-UNHEVAL, de fecha 16 de mayo de 2018, se resolvió no renovar los contratos administrativos de servicios – CAS de las personas que figuran en la relación adjunta [en la que se encuentra la servidora CAS Fiorella Solís Herrada], cuyo contrato vence el 31.MAY.2018.
12. Que, asimismo se advierte que mediante Formulario Único de Trámite N° 0418763, de fecha 28 de mayo de 2018, la servidora CAS Fiorella Solís Herrada comunicó a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, ahora Unidad de Recursos Humanos, su embarazo de aproximadamente 7 semanas y 1 día de gestación, adjuntando entre otros documentos sustentatorios la Ecografía Obstétrica Vaginal, y las imágenes ecográficas del estado de gestación.
13. Que, si bien es cierto la Ley N° 30367 rige únicamente para las trabajadoras del régimen de la actividad privada, debemos tener en cuenta que el artículo 23° de la Constitución Política del Perú, establece que: "El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan"; en ese sentido, el Tribunal Constitucional en la STC N° 00206-2005-PC/TC, señala que: "los despidos originados en la discriminación por razón de sexo raza, religión, opinión, idioma o de cualquier otra índole, tendrán protección a través del amparo, así como los despidos producidos con motivo del embarazo, toda vez que, conforme al artículo 23° de la Constitución, el Estado protege especialmente a la madre. Deber que se traduce en las obligaciones estatales de adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo, prohibiendo, en especial, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad, así como la discriminación sobre la base del estado civil y prestar protección especial a la mujer durante el embarazo (artículo 11 numerales 1 y 2 literales a y d de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de Naciones Unidas)"; de lo que se desprende que, la discriminación contra la mujer comprende toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de la mujer en sus derechos humanos y libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural y civil.
14. Por lo tanto; sobre la base del derecho a la igualdad de oportunidades y de trato para las trabajadoras que se encuentran bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 puede concluirse que la mujer embarazada está protegida contra todo despido por su especial condición, si tenemos en cuenta en palabras de Américo Plá que: "lo principal es la dignidad del ser humano, que es la misma para todos, cualesquiera sean las particularidades de cada uno. Lo accesorio son las diferencias y particularidades de cada cual, cuya propia diversidad pasa a integrar uno de los rasgos más típicos del ser humano (...). Esto lleva a la afirmación de que los seres humanos deben ser tratados en forma igualitaria, siempre que se hallen en situaciones semejantes, pero no cuando se encuentran en posiciones diferentes. Es tan injusto tratar diferentemente las situaciones iguales como tratar igualmente dos situaciones dispares." Al respecto, en el Exp. N° 0261-2003-AA/TC-Lima, se señala que: "La primera condición para que un trato desigual sea constitutivo de una diferenciación admisible, es la desigualdad de los supuestos de hecho. Es decir, implica la existencia de sucesos espacial y temporalmente localizados

que posee rasgos específicos e intransferibles que hacen que una relación jurídica sea de un determinado tipo y no de otro. Asimismo, la existencia de una diferenciación debe perseguir una intencionalidad legítima, determinada, concreta y específica, debiendo asentarse en una justificación objetiva y razonable, de acuerdo con juicios de valor generalmente aceptados. Se trata pues de un tema que en doctrina se conoce con el nombre de "discriminación inversa". En ese orden de ideas, NO RESULTA RAZONABLE UN TRATO DESIGUAL ENTRE UNA MUJER EMBARAZADA PERTENECIENTE AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 CON OTRA DEL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1017, EN TANTO EL EMBARAZO CONSTITUYE UN MISMO SUPUESTO DE HECHO EN AMBOS RÉGIMENES LABORALES, POR LO QUE NO EXISTE JUSTIFICACIÓN OBJETIVA Y RAZONABLE QUE JUSTIFIQUE LA VULNERACIÓN DEL DERECHO AL TRABAJO CON LA CONCLUSIÓN DEL VÍNCULO CONTRACTUAL DE LA TRABAJADORA SUSTENTADA EN EL MOTIVO DEL EMBARAZO.

15. Que, en consecuencia, dar por terminada la relación laboral con la servidora CAS, renovado hasta el 31 de mayo de 2018 con la Resolución Consejo Universitario N° 1749-2018-UNHEVAL, daría a entender que el despido obedece a su condición de embarazada en vista que la servidora CAS comunicó a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, ahora Unidad de Recursos Humanos, su embarazo de aproximadamente 7 semanas y 1 día de gestación el día 28 junio de 2018 (días antes de finalizar la vigencia de la última renovación), y no a una causal de extinción del Contrato Administrativo de Servicios celebrado primigeniamente, no obstante que la servidora CAS continuara laborando en la Entidad con un nuevo Contrato Administrativo de Servicios, en virtud a que resultó ganadora del concurso publicado de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la UNHEVAL; lo que supondría una manifestación de discriminación con la servidora CAS apoyado en su condición de embarazada, en tanto que estas situaciones solo pueden afectar a las mujeres.
16. Que, bajo estas consideraciones, esta Oficina se ratifica en la opinión legal expresada en el Informe N° 506-2018-UNHEVAL/AL, de fecha 01 de junio de 2018.
17. Que, por otro lado, estando a la presentación de la petición de la servidora CAS que a la fecha todavía no se resuelve, corresponde que la Unidad de Recursos Humanos, en atención a lo señalado en el numeral precedente, adopte las acciones administrativas del caso, respecto a la renovación del Contrato Administrativo de Servicios y el pago de la remuneración a la Servidora CAS Fiorella Solís Herrada.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Disponer que el artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 1749-2018-UNHEVAL, de fecha 16 de mayo de 2018, no es aplicable para la **servidora contratada CAS FIORELLA SOLÍS HERRADA**, por encontrarse en estado de gestación; en consecuencia, **APROBAR** la renovación del Contrato Administrativo de Servicios de la referida Administrada, para lo cual la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos informará el plazo que deberá renovarse el contrato.
2. Disponer que la Unidad de Recursos Humanos adopte las acciones administrativas del caso, respecto a la renovación de Contrato Administrativo de Servicios y el pago de la remuneración a la **servidora CAS FIORELLA SOLÍS HERRADA**.

Se remite el caso a la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos para su informe; luego remítase a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.50 Informe N° 778-2018-UNHEVAL/AL, del 23.AGO.2018, de la Jefa de la Oficina de Asesoría legal, quien emite opinión legal respecto a la solicitud de reconsideración de puesto laboral por estado de gestación, postulado por la servidora CAS Betsy Luz Quispe Osorio, atendiendo a la opinión técnica emitida por la Unidad de Recursos Humanos con Informe N° 008-2018-UNHEVAL/OGRH/J, de fecha 27 de junio de 2018; manifestando lo siguiente, luego de referir la apreciación jurídica:

1. Que, revisado los documentos que obran en el expediente administrativo, se aprecia que mediante Resolución Consejo Universitario N° 1749-2018-UNHEVAL, de fecha 16 de mayo de 2018, se resolvió no renovar los contratos administrativos de servicios – CAS de las personas que figuran en la relación adjunta [en la que se encuentra la servidora CAS Betsy Luz Quispe Osorio], cuyo contrato vence el 31.MAY.2018.
2. Que, en virtud a este acto administrativo, la Unidad de Recursos Humanos con Carta N° 061-2018-OGRH/J, de fecha 18 de mayo de 2018, comunicó a la servidora CAS Betsy Luz Quispe Osorio la no renovación de su Contrato Administrativo de Servicios.
3. Que, mediante Formulario Único de Tramite N° 0419151 presentado en fecha 31 de mayo de 2018, la aludida servidora solicita reconsideración de puesto laboral por estado de gestación, adjuntando para tal fin copias simples del Informe Ecográfico Transvaginal del Centro Médico Latino, imágenes ecográficas de su estado de gestación, y constancia de trabajo.
4. Que, con Oficio N° 006-2018-BLQO, de fecha 21 de junio de 2018, la referida servidora presenta en original las imágenes ecográficas de su estado de gestación y el Informe Ecográfico Transvaginal del Centro Médico Latino, y en copia simple el Certificado Médico, otorgado por el Médico Cirujano Dr. Virgilio López Calderón.

De la adecuación de la solicitud:

5. Que, de la lectura del contenido del Formulario Único de Tramite N° 0419151, se advierte que la misma tiene como finalidad la renovación del Contrato Administrativo de Servicios de la mencionada servidora; por lo que en aplicación de lo establecido en el numeral 1.6 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que consagra el Principio de Informalismo, en los siguientes términos: "*Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento,*



siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público”, corresponde adecuarse la solicitud de reconsideración de puesto laboral por estado de gestación, postulado por la aludida servidora, a una solicitud de renovación de Contrato Administrativo de Servicios.

Del pronunciamiento sobre la solicitud:

- 6. Que, según la normativa vigente, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), constituye (...) una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio”, según el artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- 7. Que, al respecto, el Tribunal Constitucional en la Sentencia emitida en el Expediente N° 00002-2010-PI/TC, ha señalado que: “(...) la contratación administrativa se aparta del régimen general de contratación contenido en la legislación civil, de modo que nos remite a un régimen especial, vinculado a la particular posición que tiene la administración pública en nuestro ordenamiento jurídico; por un lado como ente con prerrogativas previstas en la Constitución y las leyes, y por el otro como parte contratante, asumiendo obligaciones y deberes vinculados a los contratos que aquella suscribe con personas de derecho privado. (...) Por ello concluye que el contenido del contrato regulado en la norma impugnada [Decreto Legislativo N° 1057] tiene las características de un contrato de trabajo y no de un contrato administrativo en la medida en que prevé aspectos tales como la determinación de la jornada de trabajo, (...) así como los descansos semanales y anual (...). En consecuencia, (...) los contratos suscritos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1057 son de naturaleza laboral”. Asimismo, ha señalado; Como primera conclusión que no resulta inconstitucional considerar al Decreto Legislativo N° 1057 como una norma de derecho laboral, dado que puede coexistir con los regímenes generales existentes (Fundamento 26); y como segunda conclusión, que para ingresar al sector público, tanto en el régimen laboral público como en el privado, resulta necesario no solo la existencia de una plaza vacante, que debe encontrarse previamente presupuestada, sino además que no exista impedimento para que aquella sea cubierta a través del mecanismo idóneo para tal efecto (Fundamento 30); refiriendo por ello que, al tomar en cuenta cómo regulan estos sistemas el acceso a la carrera pública - independientemente del régimen laboral aplicable-, y al compararlos con el contenido en el Decreto Legislativo N° 1057, se advierte que este no es complementario de ninguno de tales regímenes, dado que tiene sus propias reglas de contratación, por lo que se le puede considerar como un sistema de contratación laboral independiente. (Fundamento 31).

De la Ley N° 30367, Ley que Protege a la Madre Trabajadora contra el Despido Arbitrario y prolonga su Periodo de Descanso:

- 8. Que, con fecha 25 de noviembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” la Ley N° 30367, Ley que Protege a la Madre Trabajadora contra el Despido Arbitrario y prolonga su Periodo de Descanso; el cual modificó el artículo 29º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral; y, el artículo 1º de la Ley 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante.
- 9. Que, en tal sentido, el artículo 29º del referido Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, señala:
 - “Artículo 29.- Es nulo el despido que tenga por motivo: (...)
 - e) El embarazo, el nacimiento y sus consecuencias o la lactancia, si el despido se produce en cualquier momento del periodo de gestación o dentro de los 90 (noventa) días posteriores al nacimiento. Se presume que el despido tiene por motivo el embarazo, el nacimiento y sus consecuencias o la lactancia, si el empleador no acredita en estos casos la existencia de causa justa para despedir.

Lo dispuesto en el presente inciso es aplicable siempre que el empleador hubiere sido notificado documentalmente del embarazo en forma previa al despido y no enerva la facultad del empleador de despedir por causa justa.”
- 10. Que, por su parte el artículo 1º de la Ley N° 26644, prescribe:
 - “Artículo 1.- Precísase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto. (...)”

Del despido de la mujer embarazada:

- 11. Que, estando a lo descrito en el ítem precedente, se entiende que el despido de una mujer por encontrarse embarazada es un caso típico de discriminación basada en el sexo pues, como lo señala el Tribunal Constitucional - TC: “La discriminación por razón del sexo comprende aquellos tratamientos peyorativos que se fundan no solo en la pura y simple constatación del sexo de la víctima, sino también en la concurrencia de razones o circunstancias que tengan con el sexo de la persona una conexión directa o inequívoca. Es decir, que por la discriminación laboral por razón del sexo comprende no solo los tratamientos peyorativos fundados en la constatación directa del sexo, sino también aquellos que se basen en circunstancias que tengan una directa conexión con el sexo.” (STC N° 05652-2007-PA/TC, Fj. 49). Por ello puntualiza, “Las decisiones extintivas basadas en el embarazo, al afectar exclusivamente a la mujer, constituye indudablemente, una discriminación por razón de sexo proscrita por el inciso 2) del Art. 2 de la Constitución Política.” (STC N° 05652-2007-PA/TC, Fj. 50). En razón de ello, “(...) el



despido de una trabajadora por razón de su embarazo constituye una discriminación directa basada en el sexo, como también lo es la negativa a contratar a una mujer embarazada, o cuando una trabajadora percibe una remuneración inferior al de un trabajador por un mismo trabajo. Son manifestaciones de discriminación directa porque excluyen la posibilidad de justificar objetivamente, la razonabilidad y proporcionalidad de la medida." (STC N° 05652-2007-PA/TC, Fj. 50).

12. Que, por tanto, es nulo el despido que tenga por motivo el embarazo, advirtiéndose que la utilización como factor de diferenciación de embarazo, el parto o sus posibles consecuencias médicas es una manifestación de la discriminación por razón de sexo "desde que estas situaciones solo pueden afectar a las mujeres."
13. Que, en ese sentido, para que el motivo pueda ser invocado por la trabajadora despedida, es requisito que el empleador haya sido notificado documentalmente en forma previa al despido. Producida dicha comunicación, surge la presunción legal de que el despido de la trabajadora que tenga lugar hasta los 90 días posteriores al parto está motivado por el embarazo, salvo que el empleador demuestre la existencia de una causa justa. La jurisprudencia ha precisado, no obstante, que la omisión de informar al empleador el estado de embarazo, no impide calificar el despido como nulo cuando dicho estado era evidente y, por ello, no podía ser desconocido por el empleador.
14. Que, estando a lo expuesto, el jurista Carlos Blancas Bustamante señala que: "la carga de la prueba en el despido nulo, establece una presunción legal a favor de la trabajadora, es decir, se opera la inversión de la carga de la prueba, correspondiendo al empleador probar que el despido obedece a la existencia de una causa justa, lo que exime a la trabajadora de la obligación de probar el motivo de nulidad alegado. De este modo, si el empleador no demuestra que el despido está fundado en una causa justa, será declarado nulo." (Exp. N° 2206-98-ND-S)"
15. Que, si bien es cierto la Ley N° 30367 rige únicamente para las trabajadoras del régimen de la actividad privada, debemos tener en cuenta que el artículo 23° de la Constitución Política del Perú, establece que: "El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan"; en ese sentido, el Tribunal Constitucional en la STC N° 00206-2005-PC/TC, señala que: "los despidos originados en la discriminación por razón de sexo raza, religión, opinión, idioma o de cualquier otra índole, tendrán protección a través del amparo, así como los despidos producidos con motivo del embarazo, toda vez que, conforme al artículo 23° de la Constitución, el Estado protege especialmente a la madre. Deber que se traduce en las obligaciones estatales de adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo, prohibiendo, en especial, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad, así como la discriminación sobre la base del estado civil y prestar protección especial a la mujer durante el embarazo (artículo 11 numerales 1 y 2 literales a y d de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de Naciones Unidas)"; de lo que se desprende que, la discriminación contra la mujer comprende toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de la mujer en sus derechos humanos y libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural y civil.
16. Que, por lo tanto; sobre la base del derecho a la igualdad de oportunidades y de trato para las trabajadoras que se encuentran bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 puede concluirse que la mujer embarazada está protegida contra todo despido por su especial condición, si tenemos en cuenta en palabras de Américo Plá que: "lo principal es la dignidad del ser humano, que es la misma para todos, cualesquiera sean las particularidades de cada uno. Lo accesorio son las diferencias y particularidades de cada cual, cuya propia diversidad pasa a integrar uno de los rasgos más típicos del ser humano (...). Esto lleva a la afirmación de que los seres humanos deben ser tratados en forma igualitaria, siempre que se hallen en situaciones semejantes, pero no cuando se encuentran en posiciones diferentes. Es tan injusto tratar diferentemente las situaciones iguales como tratar igualmente dos situaciones dispares." Al respecto, en el Exp. N° 0261-2003-AA/TC-Lima, se señala que: "La primera condición para que un trato desigual sea constitutivo de una diferenciación admisible, es la desigualdad de los supuestos de hecho. Es decir, implica la existencia de sucesos espacial y temporalmente localizados que poseen rasgos específicos e intransferibles que hacen que una relación jurídica sea de un determinado tipo y no de otro. Asimismo, la existencia de una diferenciación debe perseguir una intencionalidad legítima, determinada, concreta y específica, debiendo asentarse en una justificación objetiva y razonable, de acuerdo con juicios de valor generalmente aceptados. Se trata pues de un tema que en doctrina se conoce con el nombre de "discriminación inversa". En ese orden de ideas, no resulta razonable un trato desigual entre una mujer embarazada perteneciente al régimen del Decreto Legislativo N° 728 con otra del régimen laboral del decreto legislativo N° 1017, en tanto el embarazo constituye un mismo supuesto de hecho en ambos regímenes laborales, por lo que no existe justificación objetiva y razonable que justifique la vulneración del derecho al trabajo con la conclusión del vínculo contractual de la trabajadora sustentada en el motivo del embarazo.

Del caso concreto:

17. Que, en consecuencia, dar por terminada la relación laboral con la servidora CAS Betsy Luz Quispe Osorio, renovado hasta el 31 de mayo de 2018 con la Resolución Consejo Universitario N° 1749-2018-UNHEVAL, daría a entender que el despido obedece a su condición de embarazada en vista que la servidora CAS comunicó a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, ahora Unidad de Recursos Humanos, su embarazo de aproximadamente 8 semanas y 3 días de gestación el día 31 de mayo de 2018 (último día para finalizar la vigencia de la última renovación), y no a una causal de extinción del Contrato Administrativo de Servicios celebrado primigeniamente, no obstante que la servidora CAS

continuara laborando en la Entidad con un nuevo Contrato Administrativo de Servicios, en virtud a que resultó ganadora del concurso publicado de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la UNHEVAL; lo que supondría una manifestación de discriminación con la servidora CAS apoyado en su condición de embarazada, en tanto que estas situaciones solo pueden afectar a las mujeres.

18. Que, bajo estas consideraciones, corresponde que el Consejo Universitario disponga que el artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 1749-2018-UNHEVAL, de fecha 16 de mayo de 2018, no es aplicable para la mencionada servidora, por encontrarse en estado de gestación; en consecuencia, se apruebe la renovación del Contrato Administrativo de Servicios de la referida servidora CAS.
19. Que, por otro lado, estando a la presentación de la petición de la servidora que a la fecha todavía no se resuelve, corresponde que la Unidad de Recursos Humanos, en atención a lo señalado en el numeral precedente, adopte las acciones administrativas del caso, respecto a la renovación del Contrato Administrativo de Servicios y el pago de la remuneración a la mencionada servidora.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Disponer que el artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 1749-2018-UNHEVAL, de fecha 16 de mayo de 2018, no es aplicable para la servidora contratada CAS BETSY LUZ QUISPE OSORIO, por encontrarse en estado de gestación; en consecuencia, APROBAR la renovación del Contrato Administrativo de Servicios de la referida Administrada, para lo cual la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos informará el plazo que deberá renovarse el contrato.
2. Disponer que la Unidad de Recursos Humanos adopte las acciones administrativas del caso, respecto a la renovación de Contrato Administrativo de Servicios y el pago de la remuneración a la servidora CAS BETSY LUZ QUISPE OSORIO.

Se remite el caso a la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos para su informe; luego remítase a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.51 Informe N° 779-2018-UNHEVAL/AL, del 17.AGO.2018, de la Jefa de la Oficina de Asesoría legal, quien informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, se aprecia que mediante Resolución Consejo Universitario N° 2022-2017-UNHEVAL, de fecha 16 de junio de 2017, se resolvió correr traslado de todo lo actuado, en copia, al ex alumno José Luis Barrientos Salazar, de la EP de Medicina Humana, a efectos de que exprese lo que considere pertinente respecto a la observación de la Resolución Rectoral N° 0081-2017-UNHEVAL, de fecha 01 febrero de 2017, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0666-2017-UNHEVAL, de fecha 23 de febrero de 2017; debiendo presentar su documento a la Oficina del Rectorado, en un plazo máximo de 5 días de notificado la resolución.
- 1.2. Que, mediante Oficio N° 089-2018-UNHEVAL-DBU, de fecha 14 de febrero de 2018, el Director de Bienestar Universitario remite el cargo de notificación de la Resolución Consejo Universitario N° 2022-2017-UNHEVAL al ex alumno José Luis Barrientos Salazar, en la que se aprecia que la resolución administrativa fue notificada al ex alumno en fecha 13 de febrero de 2018 por el Jefe de la Unidad de Servicios Universitarios, con el documento: Notificación N° 001-2018-UNHEVAL-BU/J-USU, de fecha 08 de febrero de 2018.
- 1.3. Que, estando a lo descrito en el párrafo anterior, se procede a emitir opinión legal respecto a la nulidad de oficio de la Resolución Rectoral N° 0081-2017-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2017, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0666-2017-UNHEVAL, de fecha 23 de febrero de 2017.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

Del principio de legalidad:

- 2.1. Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en adelante "el TUO", estipula que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

De la autonomía universitaria:

- 2.2. Que, de otro lado, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

De la exoneración de deuda al ex alumno de la EP de Medicina José Luis Barrientos Salazar:

- 2.3. Que, mediante Formulario Único de Tramite N° 0332870, de fecha 18 de enero de 2017, el ex alumno de la EP de Medicina José Luis Barrientos Salazar solicita la reducción de su deuda contraída con la UNHEVAL, con la finalidad de obtener su grado académico de bachiller y título profesional respectivamente.
- 2.4. Que, el pedido descrito, fue resuelto con Resolución Rectoral N° 0081-2017-UNHEVAL, de fecha 01 febrero de 2017, que resolvió "1° **DECLARAR PROCEDENTE**, en parte, lo solicitado por el egresado JOSE LUIS BARRIENTOS SALAZAR, de la Escuela Profesional de Medicina, sobre la exoneración de deuda de cuentas corrientes, consecuentemente, exonerarle el 50% de su deuda que mantiene con la UNHEVAL en consideración a la situación socioeconómica por la que atraviesa; (...)",



decisión que fue ratificada con Resolución Consejo Universitario N° 2022-2017-UNHEVAL, de fecha 16 de junio de 2017.

Del pedido de nulidad de oficio de la Resolución Rectoral N° 0081-2017-UNHEVAL y de la Resolución Consejo Universitario N° 0666-2017-UNHEVAL:

- 2.5. Que, con Oficio N° 102-2017-VRAcad-UNHEVAL, de fecha 02 de mayo de 2017, el Vicerrector Académico solicita la anulación de la aludida Resolución Rectoral N° 0081-2017-UNHEVAL, en virtud a lo dispuesto en el artículo 100°, inciso 100.12 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y en que el ex alumno no se encuentra en la situación socio económica para el otorgamiento del beneficio.
- 2.6. Que, al respecto, de la revisión de los documentos que obran en el expediente administrativo, se advierte que el ex alumno es propietario del vehículo de placa N° AM5975, serie N° EP950013354, marca Toyota, según el registro de propiedad vehicular de la SUNARP.
- 2.7. Que, estando a lo señalado en el párrafo anterior, no correspondía exonerarle al ex alumno la deuda contraída con la UNHEVAL referente a la segunda carrera profesional que cursó, en vista que no se encontraba en la situación socio económica para gozar tal beneficio; en ese contexto, con la dación de la Resolución Rectoral N° 0081-2017-UNHEVAL, posteriormente ratificada con Resolución Consejo Universitario N° 2022-2017-UNHEVAL, se infringió la ley, y consecuentemente lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.
- 2.8. Que, la Ley N° 27444, compilado en su Texto Único Ordenado juntamente con el Decreto Legislativo N° 1272, como norma que regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades públicas, establece la posibilidad de que los actos de las autoridades administrativas sean susceptibles de revisión por parte de la Administración, lo cual se configura como un mecanismo de control administrativo de las actuaciones de la propia entidad administrativa.
- 2.9. Que, en ese contexto, existen dos maneras de lograr la nulidad de los actos administrativos en sede administrativa: a) La nulidad a pedido de parte, que se tramita conforme a la regla contenida en el numeral 11.1 del artículo 11° del TUO, es decir única y exclusivamente por medio de los recursos administrativos contenidos en el artículo 216°; b) La nulidad de oficio, que se da siempre por una decisión motivada de la propia administración, según lo establece el artículo 211° del TUO.
- 2.10. Que, como regla general, se estipula que: *“La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se trata de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada también por resolución del mismo funcionario”* (el subrayado es nuestro), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 202°, numeral 202.2 del TUO. Al respecto, debemos tener en cuenta que, el artículo 154° del referido Reglamento General de la UNHEVAL, prescribe que: *“El Consejo Universitario de la UNHEVAL es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. (...)”*; bajo tal premisa, corresponde al Consejo Universitario, declarar la nulidad de oficio de la Resolución Rectoral N° 0081-2017-UNHEVAL, en tanto constituye instancia administrativa superior respecto al Rector que dictó esta resolución administrativa; y asimismo de la Resolución Consejo Universitario N° 0666-2017-UNHEVAL (que ratificó la anterior resolución), en vista que no existe autoridad jerárquica superior a este órgano colegiado que dictó esta resolución administrativa.
- 2.11. Que, es poder jurídico de la Administración Pública eliminar los actos viciados que contravienen el interés colectivo y no respeten el orden jurídico, para ello la Administración está facultada para declarar la Nulidad de Oficio de sus actos administrativos, siempre que reúna los siguientes requisitos: a) Que el vicio o irregularidad se encuentra previsto en la Ley; b) Que se haya notificado y se encuentre dentro del plazo de prescripción; c) Que agrave el interés público y d) Procede la invalidez aunque el acto administrativo o resolución haya quedado firme; por consiguiente resulta necesario que la autoridad administrativa satisfaga el interés público comprometido en la vigencia del orden jurídico, por ello la posibilidad de la anulación de oficio constituye un mecanismo legítimo para la restitución de la legalidad afectada por un acto administrativo ilícito, tanto más si se advierte que nos encontramos dentro del plazo legal para declarar de oficio la nulidad del acto administrativo sub exánime, conforme a lo establecido en el numeral 211.3 del artículo 211° del TUO, que prescribe, *“La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos”*; por consiguiente al haberse emitido la Resolución Rectoral N° 0081-2017-UNHEVAL y la Resolución Consejo Universitario N° 0666-2017-UNHEVAL (que ratificó la anterior resolución), se han transgredido lo dispuesto en el artículo 3° del TUO, incurriendo en la causal de nulidad contemplada en el numeral 1) del artículo 10°, que señala que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, *“La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias”*; por lo que, en tal sentido, deviene en necesario emitir el acto administrativo correspondiente que declare la nulidad de los precitados actos administrativos, y asimismo se resuelva solicitud postulada por el ex alumno por contarse con los elementos suficientes para ello, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 211.2 del artículo 211° del TUO, que señala: *“(…) Además de declarar la nulidad, la autoridad puede resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello. En este caso, este extremo sólo puede ser objeto de reconsideración. Cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispone la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo.”* (el subrayado es nuestro)

Del pronunciamiento referente a la solicitud de reducción de deuda:

Handwritten signatures in blue ink on the left side of the page.

Handwritten signatures in black and blue ink at the bottom of the page.

2.12. Que, de la revisión de los documentos adjuntos, se aprecia que el ex alumno de la EP de Medicina José Luis Barrientos Salazar es propietario del vehículo de placa N° AM5975, serie N° EP950013354, marca Toyota, según el registro de propiedad vehicular de la SUNARP; por lo tanto no se encuentra en situación socio económica apremiante como se señaló en el Informe N° 001-SS-BU-2017/NAV, de fecha 19 de enero de 2017; en ese sentido, no encontrándose en la situación socio económica para el otorgamiento del beneficio; deviene en improcedente la solicitud de reducción de deuda contraída con la UNHEVAL, postulada por el ex alumno.

De la devolución del monto de lo indebidamente exonerado:

2.13. Que, sobre este punto, mediante Oficio N° 102-2017-VRAcad-UNHEVAL, de fecha 02 de mayo de 2017, el Vicerrectorado Académico informa que el mencionado ex alumno ha suscrito un compromiso notarial para devolver el monto de lo indebidamente exonerado; en ese sentido, corresponde disponerse que el ex alumno en virtud a este compromiso contraído, devuelva el monto exonerado, bajo apercibimiento de iniciarse las acciones legales para el recobro de lo indebidamente exonerado.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Declarar **NULA DE OFICIO** la Resolución Rectoral N° 0081-2017-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2017, y la Resolución Consejo Universitario N° 0666-2017-UNHEVAL, de fecha 23 de febrero de 2017 (que ratificó la anterior resolución); **EN CONSECUENCIA**, se retrotraiga hasta el pronunciamiento de la solicitud de reducción de deuda contraída con la UNHEVAL, formulado por el ex alumno de la EP de Medicina Humana, **JOSÉ LUIS BARRIENTOS SALAZAR** mediante Formulario Único de Tramite N° 0332870, de fecha 18 de enero de 2017.
2. Declarar improcedente la solicitud de reducción de deuda contraída con la UNHEVAL, formulado por el ex alumno de la EP de Medicina Humana, **JOSÉ LUIS BARRIENTOS SALAZAR** mediante Formulario Único de Tramite N° 0332870, de fecha 18 de enero de 2017.
3. Disponer que el ex alumno de la EP de Medicina Humana, **JOSÉ LUIS BARRIENTOS SALAZAR**, en virtud al compromiso notarial suscrito, devuelva el monto correspondiente a la exoneración de pagos por deuda contraída con la UNHEVAL, bajo apercibimiento de iniciarse las acciones legales para el recobro de lo indebidamente exonerado.
4. Encomendar a la Oficina de Asesoría Legal de dar cumplimiento a lo dispuesto en el tercer numeral, para lo cual se remite todo lo actuado y proceda conforme a sus atribuciones y lo encomendado. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.52 Oficio N° 622-2018-UNHEVAL-DCTI, del 27.AGO.2018, de la Directora de Cooperación Técnica Interinstitucional, quien remite, con opinión favorable, para su aprobación, en vías de regularización, el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE SALUD HUACRACHUCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN – HUÁNUCO**, que tiene por objetivo ejecutar un trabajo conjunto entre ambas instituciones, para potenciar el desarrollo emocional de la población estudiantil, mediante la intervención del personal especializado en temas de salud.

Acuerdo: En mérito al numeral 59.13, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, y al inciso p), del Art. 113 del Estatuto de la UNHEVAL, y ante las opiniones favorables, el pleno acordó aprobar, en vías de regularización, el referido Convenio; disponiendo que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.53 Informe N° 785-2018-UNHEVAL-AL, del 28.AGO.2018, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, quien opina que es procedente la aprobación de la **ADENDA N° 05, ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO EDUCATIVO Y SOCIAL MARKAYACHAY-PERÚ**, que tiene por objeto actualizar las obligaciones establecidas en las cláusulas tercera y cuarta de la Adenda N° 02 del Convenio de Cooperación suscrito entre ambas instituciones; precisando que las actividades académicas conducentes a los grados académicos no pueden realizarse fuera del distrito de Huánuco; ello en atención a que la UNHEVAL no puede realizar actividades académicas conducentes a grados académicos fuera del distrito de Huánuco, en virtud a lo establecido en la Ley N° 30759, que establece en su artículo único: *"Establécese la moratoria de dos (2) años para la creación y autorización de funcionamiento de nuevas universidades públicas y privadas. Asimismo, suspéndase por el mismo periodo la creación de filiales de universidades públicas y privadas"*. Asimismo, se cuenta con las opiniones favorables del Director de la Escuela de Posgrado, y de la Directora de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional.

Acuerdo: En mérito al numeral 59.13, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, y al inciso p), del Art. 113 del Estatuto de la UNHEVAL, y ante las opiniones favorables, el pleno acordó aprobar la referida Adenda; precisando que las actividades académicas conducentes a los grados académicos no pueden realizarse fuera del distrito de Huánuco; disponiendo que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.54 Informe N° 793-2018-UNHEVAL-AL, del 29.AGO.2018, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que el Director de Admisión, con el Oficio N° 738-2018-UNHEVAL/DA, remite para su aprobación el Reglamento General de Admisión de la UNHEVAL, y de acuerdo al artículo 59.2 de la Ley Universitaria, que precisa *"El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su"*



cumplimiento", concordado con lo establecido en el inciso b), del Artículo N° 113 del Estatuto Universitario, y atendiendo a que el Reglamento propuesto se encuentra acorde a la Ley Universitaria, el Estatuto de la UNHEVAL y el Reglamento General de la UNHEVAL, opina que es procedente su aprobación por el Consejo Universitario.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos legales expuestos en el informe legal, el pleno acordó aprobar el **REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, elaborado por la Dirección de Admisión, disponiendo su publicación y difusión. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

Concluido con el despacho, el señor Rector dispuso pasar a la siguiente estación.

III. PEDIDOS:

3.1 La Decana de la Facultad de Ciencias Sociales formuló los siguientes pedidos:

a) Que se disponga el mantenimiento de los servicios higiénicos del Pabellón de su Facultad, por encontrarse en pésimas condiciones; así como también se provee de suficiente material de limpieza a los servidores encargados de la limpieza, quienes argumentaron que no se les otorga suficiente material de limpieza para una mejor limpieza de los servicios higiénicos.

El pleno invocó a la Decana de presentar el requerimiento a la Unidad de Administración, Patrimonio y Operaciones.

b) Que, por acuerdo de su Consejo de Facultad, se elabore cuanto antes toda la documentación para que se convoque a concurso de licitación para el contrato de una consultora encargada de elaborar el perfil para la construcción de nuevo Pabellón de su Facultad.

La Asesora Legal manifestó que aún se viene evaluando si se va a resolver o no el contrato con la consultora que ha ganado, comprometiéndose a tener los resultados la siguiente semana.

3.2 El alumno consejero Jhons Cristian Rivera Ildelfonso, pidió:

a) Que se le incorpore a su persona a la Comisión de Control y Evaluación de Bienestar Universitario, para que pueda informar a los estudiantes que representa y porque son muchos los estudiantes que requieren hacer uso del servicio del Comedor.

Acuerdo: Analizado el Reglamento del Servicio de Comedor Universitario de la UNHEVAL, y ante el pedido del estudiante consejero, el pleno acordó:

1. Modificar el inciso e), del Artículo 37° del Reglamento del Servicio de Comedor Universitario de la UNHEVAL, debiendo quedar como sigue: "*Dos representantes de los estudiantes designados por el Consejo Universitario*".

2. Incorporar al estudiante **JHONS CRISTIAN RIVERA ILDELFONSO** de la EP de Ingeniería Civil y miembro del Consejo Universitario, como **REPRESENTANTE** de los estudiantes, a la Comisión de Control y Evaluación de Bienestar Universitario.

3. Disponer que la Dirección de Bienestar Universitario adopte las acciones complementarias.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

b) Que se otorgue el apoyo económico que ha solicitado para que participe en el Congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería Civil, llevado a cabo en Cusco, y que dicho documento se encuentra en el Rectorado.

El señor Rector manifestó que dispondrá la emisión de la resolución de acuerdo al informe de la disponibilidad presupuestal.

No habiendo más que tratar, el señor Rector dio por concluida la sesión, siendo las 14:40 horas, del mismo día. De lo que se da fe.